

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Lavandería Central de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	11.767	Decreto 375/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.	11.770
Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria y de colegios públicos en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	11.768	Decreto 376/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Laboratorio de Imagen.	11.770
Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las cocinas y servicios dependientes de ellas del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	11.769	Decreto 377/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Educación Infantil.	11.770
		<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
		Decreto 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando, Cádiz.	11.770
		Decreto 267/1996, de 28 de mayo, por el que se declaran bienes de interés cultural, seis lienzos de Luca Giordano inspirados en la obra literaria Jerusalén Libertada, de Torcuato Tasso.	11.777

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Decreto 438/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Garrido Mesa, como Secretario General Técnico.	11.778	Decreto 439/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Alba Riesco, como Viceconsejero.	11.778

Decreto 440/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Cristóbal Huertas Hueso, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. 11.778

Decreto 441/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Julián Santiago Bujalance, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca. 11.778

Decreto 442/1996, de 17 de septiembre, por el que se nombra a don Juan Paniagua Díaz, como Viceconsejero. 11.779

Decreto 443/1996, de 17 de septiembre, por el que se nombra a don Julián Santiago Bujalance, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. 11.779

## 2.2 Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 11.779

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 11.780

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 11.780

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 11.781

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se regulan determinadas prestaciones económicas para mujeres en situación de emergencia social. 11.782

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Yelamos Sola, expediente sancionador núm. AL-201/95/EP. 11.787

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Carrero Manzanares. Expediente sancionador núm. 134/95/E/MB. 11.782

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Leiva Trujillo, expediente sancionador núm. J-398/95/EP. 11.783

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Casas Martínez, expediente sancionador núm. 4/95. 11.784

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Guenther Schroether. Expediente sancionador núm. AL-178/95/EP. 11.786

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Ana Bargallo Berruezo. Expediente sancionador núm. AL-179/95/EP. 11.787

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Sebastián Valadez Rodríguez. Expediente sancionador núm. 254/95. 11.788

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Esther Casado Salinas. Expediente sancionador núm. CO-382/94/EP. 11.790

Resolución de 12 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.790

Resolución de 12 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.795

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 5 de septiembre de 1996. 11.796

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 19 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 11.797

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan. 11.797

Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 11.798

Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 11.798

Resolución de 5 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 1995. 11.798

Resolución de 5 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 1995. 11.798

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas, por razón del objeto, concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia, cero-tres años. 11.799

Resolución de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifica la finalización del Convenio de Colaboración para la bonificación del 50% del billete en viajes interurbanos para mayores de 65 años y pensionistas firmado entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes Autocares Framar, SL. 11.799

## 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 11.800

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto. 11.800

Edicto. 11.801

Edicto. 11.802

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

Edicto. (PP. 2691/96). 11.802

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2785/96). 11.803

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 3128/96). 11.803

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3159/96). 11.804

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia por el sistema de adjudicación de subasta abierta. 11.804

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PP. 3161/96). 11.804

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3162/96). 11.805

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3163/96). 11.805

Resolución de 4 de septiembre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 11.807

Resolución de 4 de septiembre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicios que se indican. 11.807

Resolución de 11 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta por el procedimiento abierto para la contratación de obras que se citan. (Expte. núm. 11/96-O). (PD. 3174/96). 11.807

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia licitación pública para la concesión administrativa de dominio público con destino a las actividades que se citan. (PD. 3164/96). 11.806

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Resolución mediante la que se adjudica el concurso público de la obra que se cita. 11.808

Resolución mediante la que se adjudica el concurso público de la obra que se cita. 11.808

Resolución mediante la que se adjudica el concurso público de la obra que se cita. 11.808

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-100/96-SE). 11.809

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-20/96-SE). 11.809

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-26/96-SE). 11.810

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-331/95-SE). 11.810

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/90/96 M.) 11.810

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/91/96 M.) 11.811

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del Servicio Público de suministro de Gas Natural y/o Propano, municipio de Martos. (PP. 3014/96). 11.812

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Alcalá la Real. (PP. 3015/96). 11.813

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Andújar. (PP. 3016/96). 11.813

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Bailén. (PP. 3017/96). 11.813

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Linares. (PP. 3018/96).	11.814	Resolución de 13 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (A5.341.863/2811).	11.816
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	11.814	<b>AYUNTAMIENTO DE ANTAS</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	11.814	Edicto. (PP. 2904/96).	11.817
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Autoempleo Individual a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	11.814	<b>AYUNTAMIENTO DE DURCAL (GRANADA)</b>	
		Edicto. (PP. 3083/96).	11.817
		Edicto. (PP. 3084/96).	11.817
		Edicto. (PP. 3085/96).	11.817
		<b>AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)</b>	
		Anuncio. (PP. 2903/96).	11.817
		<b>AYUNTAMIENTO DE RIOJA</b>	
		Anuncio de bases.	11.817
		<b>AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR</b>	
		Anuncio de bases.	11.821
		<b>C.P. MIGUEL DE CERVANTES</b>	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1977/96).	11.825
		<b>SDAD. COOP. AND. LOS SIETE AMIGOS</b>	
		Anuncio de convocatoria Asamblea General. (PP. 3157/96).	11.825

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las obras del proyecto que se cita. (2-CA-172).

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Lavandería Central de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Sindicatos CC.OO., CGT y UGT de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 13,00 hasta las 15,00 horas de los días 23 y 30 de septiembre y 7 y 14 de octubre de 1996, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Lavandería Central de Málaga del Servicio Andaluz de Salud.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, facultan a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina

en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Lavandería Central de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; ar-

título 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de la Lavandería Central de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, desde las 13,00 hasta las 15,00 horas de los días 23 y 30 de septiembre y 7 y 14 de octubre de 1996, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA  
DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria y de colegios públicos en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de Personal de la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria y de colegios públicos en Linares (Jaén) ha sido convocada huelga a partir de la 0,00 horas de los días 23 de septiembre, 6 de octubre, 6 de noviembre, 6 de diciembre, 16 de diciembre de 1996, y 6 de enero, 6 de febrero, 6 de marzo, 16 de marzo, 6 de abril, 6 de mayo, 6 de junio, 6 de julio, 16 de julio y 6 de agosto de 1997, hasta tanto

no se haga efectivo el pago de haberes correspondientes a cada uno de los meses indicados, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria y de colegios públicos en Linares (Jaén) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Linares colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo, y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria y de colegios públicos en Linares (Jaén), a partir de las 0,00 horas de los días 23 de septiembre, 6 de octubre, 6 de noviembre, 6 de diciembre, 16 de diciembre de 1996 y 6 de enero, 6 de febrero, 6 de marzo, 16 de marzo, 6 de abril, 6 de mayo, 6 de junio, 6 de julio, 16 de julio y 6 de agosto de 1997, hasta tanto no se haga efectivo el pago de haberes correspondientes a cada uno de los meses indicados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Jaén.

#### ANEXO

Limpieza viaria:

Para atender a servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad a la empresa concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salubridad, se establece para todo el período a que se extienda la huelga, un servicio en los días alternos de cada semana, lunes, miércoles y viernes compuestos por la siguiente dotación:

3 operarios de barrido.

Limpieza de mercados:

Para realizar esta actividad, durante todo período a que se extienda la huelga:

Diariamente 1 operario.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las cocinas y servicios dependientes de ellas del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Sindicatos CC.OO., CGT y UGT de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 13,00 hasta las 15,00 horas de los días 23 y 30 de septiembre y 7 y 14 de octubre de 1996, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las cocinas y servicios dependientes de ellas del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esen-

ciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las cocinas y servicios dependientes de ellas del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de las cocinas y servicios dependientes de ellas del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, desde las 13,00 hasta las 15,00 horas de los días 23 y 30 de septiembre y 7 y 14 de octubre de 1996, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA  
DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 375/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 376/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Laboratorio de Imagen.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 377/1996, de 29 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Educación Infantil.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando, Cádiz.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 5.3, el Director General de Bienes Culturales, el encargado de incoar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, la Consejera de Cultura (art. 3.3), la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a esta última, dicha declaración.

II. San Fernando es uno de los núcleos urbanos en los que se puede constatar la notable adaptación del espa-

cio urbano al marco físico: Sobre una franja de tierra alargada y rodeada del mar se crece urbanísticamente a partir del centro, conformando longitudinalmente todas sus calles y plazas.

Es un núcleo con semejanza a aquéllas de nueva planta levantadas con motivo del Plan de Nuevas Poblaciones de Carlos III que, aprovechando la antigua planta rectangular, introduce y enriquece el esquema racional y uniforme típico del siglo XVIII.

Su arquitectura, en conjunto, es de notable calidad y, dentro de ella destacan entre otros: El Castillo de San Romualdo, el Teatro de las Cortes, el Patio del Cambiazo, el Ayuntamiento, el Colegio de la Compañía de Jesús, el Convento del Carmen, la Iglesia Mayor parroquial de San Pedro y San Pablo. También el Puente Suazo, de origen romano.

En la arquitectura doméstica, el elemento más importante es la fachada con una variada gama de diseños neoclásicos y barrocos. El material más utilizado en la decoración es el yeso, con el que se alcanza notables niveles de calidades estéticas, tanto cromáticas como lumínicas, más todavía cuando se involucran en el caprichoso y sutil rococó.

De orígenes históricos tartésicos; con una marcada continuidad hasta la presente a través de sus edificaciones; con un valor urbanístico representativo del siglo XVIII; con una tipología arquitectónica muy caracterizada, San Fernando tiene los suficientes méritos para ser declarado Conjunto Histórico y, en el futuro, para redactar el Plan Especial de protección, gracias al «Convenio entre las Consejerías de Cultura, de Obras Públicas y del Ayuntamiento» a cuyo contenido, de ser necesario, podrán ajustarse los límites del Conjunto que constan en la presente declaración.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 10 de octubre de 1991, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz); siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la declaración la Universidad de Cádiz, así como la Real Academia de San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz).

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de San Fernando, así como y, de conformidad con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1996.

## DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz).

Artículo 2.º Para realizar la delimitación del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), se toma como plano base el plano a escala 1:2.000 elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el año 1986, completado con las nuevas aperturas viarias propuestas en el Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando actualmente en redacción, y el «Plano Parcelario», elaborado por el Ministerio de Hacienda en el año 1973.

Orden de prelación: En caso de contradicción prevalece la referencia gráfica a cualquier otra.

La delimitación comienza en el extremo SO del Conjunto, señalizado en el plano con la letra «O», y sigue el eje de las calles relacionadas o, en su caso, las traseras de las parcelas que presentan fachada a dicha calle. La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj:

- Punto «O» origen de la delimitación, correspondiente a la intersección de los ejes de la Avda. General Valera y de la C/ San Agustín. Avanza por esta última calle y dobla a la derecha por la C/ San Juan de la Cruz, continuando por dicha calle hasta su intersección con la C/ Benjamín López, doblando a la derecha según el sentido de avance, y siguiendo por dicha calle hasta su intersección con la C/ San Joaquín, por la que avanza hasta llegar a la C/ Manuel Arriaga, por la que dobla a la izquierda y sigue hasta la vía que une la Barriada Sacramento con la Barriada Santa Bárbara, continuando dicha vía en línea recta hasta llegar a la C/ Cecilio Pajazón, por la que sigue a la izquierda hasta llegar a la C/ Lepanto, siguiendo por dicha calle hasta su intersección con la C/ Sánchez Cerquero, por la que dobla a la izquierda hasta su cruce con la C/ Daoiz, continuando por esta última hasta su encuentro con la C/ Cervantes. Avanza por dicha calle hasta su intersección con la C/ Antonio López Rodríguez doblando a la izquierda y siguiendo por esta última hasta enlazar con la C/ Constructora Naval, por la que continúa hasta llegar a la C/ Colón, por la que dobla a la izquierda hasta llegar a la altura de la C/ Calatrava, por la que dobla a la derecha y continúa hasta su intersección con la C/ Méndez Núñez, siguiendo a la derecha por dicha calle hasta llegar a la C/ Doctor Francisco Cobos, doblando por esta última a la derecha hasta su intersección con la C/ San Miguel, por la que avanza hasta su encuentro con la C/ Santa Teresa, doblando a la izquierda y enlazando con la C/ Hernán Cortés, hasta alcanzar la C/ Albina del Puente, por la cual continúa doblando a la derecha, cruza la Avda. de la Marina y pasando por la C/ Reula Gómez, dobla a la derecha y enlaza con la C/ San Marcos, continuando por dicha calle hasta sobrepasar la C/ Lope de Vega, doblando a la derecha por la trasera de las fincas núm. 54 (21-31), 52 (19-31), 48 (12-31), 46 (11-31) y 44 (10-31) de la C/ Lope de Vega, cruza la C/ Velarde y sigue por las traseras de las fincas núm. 42 (25-30), 38 (20-30) y 36 (19-30) de la C/ Lope de Vega, lateral derecho de la finca núm. 15 (17-30) de la C/ Malaspina, cruza dicha calle y sigue por el lateral izquierdo del núm. 18 (11-29) de la misma calle, y continúa por las traseras de la finca núm. 28 (7-29) de la C/ Lope de Vega y por el lateral derecho de la finca núm. 23 (2-29) de la C/ San Bruno hasta salir a dicha calle, dobla a la izquierda siguiendo por su eje y avanza hasta su intersección con la C/ Olivarillo, doblando a la derecha, continuando y enlazando a la izquierda con la C/ Lauria hasta llegar a la altura de la C/ Santa Bárbara, doblando a la izquierda y continuando por dicha calle hasta su encuentro con la C/ San Onofre, doblando a la derecha y siguiendo por dicha calle hasta sobrepasar la C/ Carmen, doblando a la derecha por la trasera de las fincas números pares

que presentan fachada a esta última calle, hasta su encuentro con la trasera de la edificación de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, doblando a la izquierda en dicho punto y siguiendo por la línea trasera de dicha edificación, continuando paralelamente a la Avda. General Valera según trazado de la calle de nueva formación hasta su intersección con la C/ Santo Entierro, doblando por dicha calle a la derecha hasta su encuentro con el punto de enlace de las Avenidas Gómez Pablo y General Valera, continuando por esta última hasta su intersección con la C/ San Agustín, coincidiendo con el punto «O» origen de esta delimitación.

Artículo 3.º La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## ANEXO

## Descripción.

El Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), está configurado por una trama urbana rectilínea de estructura ortogonal y naturaleza focal, que responde a criterios urbanísticos de carácter academicista, cuya ordenación se ha visto progresivamente alterada a causa de la evolución territorial de la ciudad.

Dicha trama soporta un esquema de ocupación bien definido: Parcelas de 10x20 metros sobre las que se asientan edificaciones de una planta (excepcionalmente dos).

Estas construcciones de uso familiar presentan una tipología en clara relación con el resto de poblaciones históricas de la Bahía gaditana: Crujías alrededor de patio central con habitaciones principales a fachada.

En ésta se destacan los «cierros» que, junto con las portadas muy decoradas con molduras, logran articular un conjunto de gran armonía y uniformidad.

En la calle Real se localizan todas las edificaciones singulares; algunas de ellas presentan notables fachadas barrocas y otras académicas. No obstante, su importancia, estructuralmente, responde al modelo de casa-patio antes descrito.

Hasta 1986 la calle Real fue travesía de la carretera N-IV y hasta la aprobación del Plan General de Ordenación había determinado la direccionalidad del crecimiento.

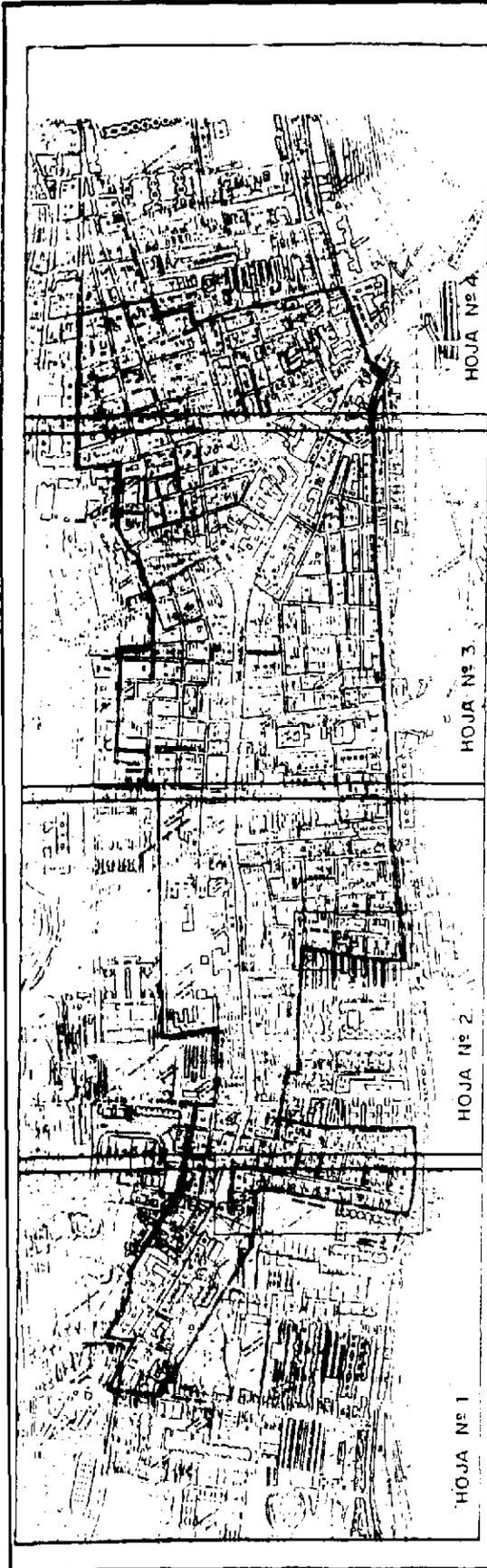
A partir de entonces, muchas edificaciones tradicionales han sido sustituidas por edificios multifamiliares que llegan a alcanzar hasta ocho plantas, con una arquitectura vulgar y falta de calidad debido al trasplante indiscriminado del bloque exento al solar entre medianeras. En otras partes, en cambio, esta sustitución ha mantenido algunos elementos ornamentales como testimonio historicista del valor arquitectónico destruido.

Como en todos los conjuntos históricos, los edificios singulares debido a su ubicación privilegiada, soportan una fuerte presión urbanística para su sustitución.

En cambio, la edificación popular, la más abundante, por hallarse habitada, defiende y conserva su estado original en condiciones aceptables.

También se incluyen los arrabales históricos de edificaciones populares que surgen según calles perpendiculares a la Avda. del General Valera y descienden hasta el mismo límite de las salinas, situadas al SE del núcleo antes descrito.

En general, en el Conjunto Histórico de San Fernando se combina un trazado urbanístico de interés junto con edificios de notable calidad arquitectónica y grupos de viviendas populares de clara tipología gaditana.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Cultura

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C. SAN FERNANDO

CATEGORIA CODIGO IDENT. B.I.C.

CONJ. HIST.  SITIO HIST.  Z. ARQUEOL.  MONUMENTO  JARDIN HIST.

PROVINCIA CÁDIZ

MUNICIPIO/S SAN FERNANDO

DIRECCION:

PLANO Nº TITULO : PLANO DE DELIMITACION

CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)

FECHA: 1991  
 JULIO-1991  
 Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Año 1986.

ESCALA: SIN ESCALA  
 Ministerio de Hacienda. Parcelario de 1973

--- DELIMITACION DEL B.I.C.



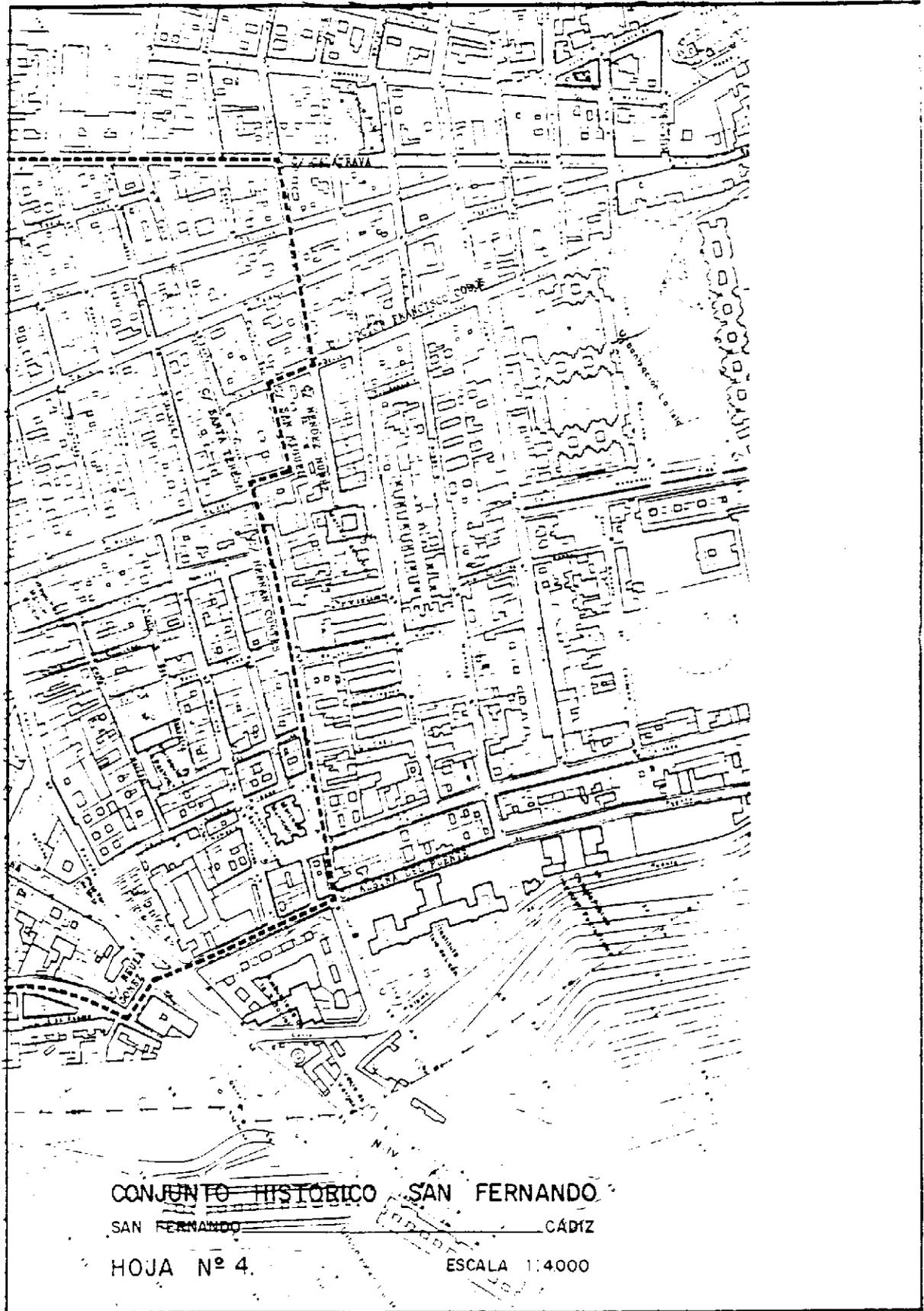




CONJUNTO HISTORICO SAN FERNANDO  
SAN FERNANDO CADIZ

HOJA Nº 3.

ESCALA 1:4.000



*DECRETO 267/1996, de 28 de mayo, por el que se declaran bienes de interés cultural, seis lienzos de Luca Giordano inspirados en la obra literaria *Jerusalén Libertada*, de Torcuato Tasso.*

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico ..., y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismo competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero por el que se aprueba el reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 5.3, el Director General de Bienes Culturales, el encargado de incoar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, la Consejera de Cultura (art. 3.3), la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a esta última, dicha declaración.

II. Se trata de seis lienzos realizados por el gran pintor napolitano Luca Giordano. Inspirados en la obra literaria «Jerusalén libertada», de Torcuato Tasso, responden a una intencionalidad alegórica de exaltación de la monarquía, uno de los pilares fundamentales de la cultura barroca.

En las citadas pinturas, el artista representa las dificultades de los primeros cruzados en su lucha contra los musulmanes, con el telón de fondo de las pasiones amorosas.

Las descripciones correspondientes a cada uno de los lienzos son las siguientes:

«Rinaldo huye con sus compañeros de las Islas Afortunadas» es el título de una pintura, donde se nos muestra una composición en la que el héroe, Rinaldo, deja a Armida y puede huir con sus compañeros de las citadas islas. En la zona alta del cuadro aparece un carro tirado por dos caballos blancos, mientras en un primer plano aparece la diosa Artemisa.

La pintura titulada «Armida en su carro de guerra» nos muestra una escena bélica, que refleja el intento de conquista de Jerusalén por el ejército cristiano. En la parte superior izquierda del lienzo, aparece Armida dirigiendo a su ejército. Frente a ella y sobre un caballo se encuentra Rinaldo que se enfrenta al enemigo islámico.

En la pintura titulada «Suplicio de Olindo y Sofronia», la composición se articula en torno a los personajes citados. Esta escena es considerada como la de mayor patetismo en la obra literaria de Tasso, trágico final de Olindo y Sofronia en la hoguera. En el lateral derecho, el pintor sitúa a los musulmanes, mientras que en el izquierdo aparecen los cristianos.

En la obra titulada «Rinaldo en los jardines de Armida», la composición representa al héroe, que se deja seducir por la diosa Armida en la isla de Orontes, mientras es espionado por sus compañeros escondidos tras los árboles. La escena se completa con la aparición de unos amorcillos.

En la relación con la pintura titulada «La exterminación del ejército de Sennacherib», la composición nos muestra, en primer plano, una escena bélica que refleja el intento de conquista de Jerusalén por el ejército asirio de Sennacherib. La presencia de un ángel en la zona superior del lienzo, parece representar la imposibilidad de dicha conquista por el ejército.

Estas cinco obras forman parte de una serie realizada para el Virrey de Dos Sicilias, Francisco Benavides.

Por otra parte, la pintura titulada «Carlos y Ubaldo descubren a Rinaldo con Armida» muestra a Rinaldo dejándose seducir por la hechicera Armida en la Isla de Orontes, mientras son espionados por Carlos y Ubaldo, que se sitúan tras los árboles. Esta obra, en relación con las cinco restantes, posee distintas dimensiones; además, repite la temática y la composición del lienzo titulado «Rinaldo en los jardines de Armida». Esto hace que se relacione, no con la serie anterior, sino con otra de semejante temática, algunos de cuyos lienzos se encuentran en Génova.

III. Considerando que la citada obra es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el art. 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 22 de junio de 1987, incoó expediente de acuerdo con su art. 10, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de la serie de seis lienzos de Luca Giordano, inspirados en la *Jerusalén Libertada* de Torcuato Tasso, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de esta Ley, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, habiéndose comprobado durante la tramitación que una de las obras no pertenece a la misma serie, como ha quedado explicado anteriormente.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba.

Asimismo se concedió trámite de audiencia en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 27 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicha serie de lienzos.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), en relación con el art. 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1996.

## DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural la serie de seis lienzos de Luca Giordano inspirados en la obra literaria de la *Jerusalén Libertada*, de Torcuato Tasso, cuya identificación es la siguiente:

Clasificación: Pintura.

Denominación: Seis lienzos de Luca Giordano, inspirados en la obra literaria «Jerusalén Libertada» de Torcuato Tasso.

Soporte: Lienzo.

Técnica: Oleo.

Dimensiones:

- 2,40 x 2,60 mts. («Rinaldo huye con sus compañeros de las Islas Afortunadas»).
- 2,30 x 2,50 mts. («Armida en su carro de guerra»).
- 2,25 x 2,70 mts. («El suplicio de Olindo y Sofronia»).
- 2,38 x 2,60 mts. («Rinaldo en los jardines de Armida»).
- 2,40 x 2,60 mts. («La exterminación del ejército de Sennacherib»).
- 1 x 1,50 mts. («Carlos y Ubaldo descubren a Rinaldo con Armida»).

Autor: Luca Giordano.  
Cronología: Último tercio del siglo XVII.  
Escuela: Naturalista Napolitana.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 438/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Garrido Mesa, como Secretario General Técnico.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996,

Vengo en disponer el cese de don Juan Garrido Mesa, como Secretario General Técnico, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 440/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Cristóbal Huertas Hueso, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Cristóbal Huertas Hueso, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 439/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Alba Riesco, como Viceconsejero.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996,

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Alba Riesco, como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 441/1996, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Julián Santiago Bujalance, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Julián Santiago Bujalance, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca, por pase a otro destino.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 442/1996, de 17 de septiembre, por el que se nombra a don Juan Paniagua Díaz, como Viceconsejero.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996.

Vengo en nombrar a don Juan Paniagua Díaz, como Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 443/1996, de 17 de septiembre, por el que se nombra a don Julián Santiago Bujalance, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996.

Vengo en nombrar a don Julián Santiago Bujalance, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

### A N E X O

Consejería de Gobernación

Número orden: 1.  
Centro Directivo y Localidad: Delegación Jaén.  
Denominación del puesto: Secretario General.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
GR: A.  
Nivel CD: 28.  
C. específico: XXXX-1.881.  
Cuerpo: P-A11.  
Exp.: 3.  
Requisito RPT:  
Méritos específicos: Experiencia en puestos de trabajo similares.

Número orden: 2.  
Centro Directivo y Localidad: Delegación Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Administración Local y Justicia.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel CD: 27.

C. específico: XXXX-1.725.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Requisito RPT: A. Fun. Admón. Local. A. Rel. Admón. Pública.

Méritos específicos: Experiencia desempeño puestos de trabajo de nivel 26 o superior.

Número orden: 3.

Centro Directivo y Localidad: Delegación Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Juego y Espectáculos Públicos.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel CD: 27.

C. específico: XXXX-1.725.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Requisito RPT:

Méritos específicos: Experiencia desempeño puestos de trabajo de nivel 26 o superior.

Número orden: 4.

Centro Directivo y Localidad: Delegación Jaén.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel CD: 18.

C. específico: XXXX-786.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Requisito RPT:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 21 de junio de 1996 (BOJA núm. 79, de 11.7), para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

## A N E X O I

### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI.: 29.716.157.

Primer apellido: Garrido.

Segundo apellido: Avila.

Nombre: Alfonso.

CPT.: 518329.

Puesto de trabajo adjudicado: Inspector General Coordinador.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro Directivo: D.G. Organizac. Administrativa e Inspección Gral. Servicios.

Centro destino: D.G.O.A. e I.G.S.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

#### A N E X O

Consejería de Gobernación.  
Número orden: 1.  
Centro directivo y localidad: Delegación Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Administrativa.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
Gr.: AB.  
Nivel C.D.: 26.  
C. Específico: XXXX-1.455.  
Cuerpo: P-A11.  
Exp.: 3.  
Requisito RPT:  
Méritos específicos: Experiencia en relaciones interadministrativas.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que

se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Jaén.  
Centro de destino: Delegación Provincial.  
Código PT.: 523000.  
Denominación del puesto: Secretaría General.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.

GR: A.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Nivel CD: 27.  
 C. específico: XXXX-1.757.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en gestión de recursos humanos, gestión presupuestaria y contratación administrativa. Igualmente se requiere experiencia en régimen interior y asuntos generales. De forma especial, experiencia en temas relacionados con las competencias de la Consejería.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se regulan determinadas prestaciones económicas para mujeres en situación de emergencia social.*

El II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres considera que las políticas y programas sociales son fundamentales para detener los procesos de marginación y la vulnerabilidad de los grupos de mujeres en los que recaen mayoritariamente la pobreza y la violencia.

Es por tanto uno de los objetivos de este II Plan de Igualdad, desarrollar programas dirigidos a mujeres en situación de especial dificultad: Mujeres con cargas familiares no compartidas, que atraviesan diferentes circunstancias que deban ser atendidas con urgencia, mujeres jóvenes embarazadas, solas, con hijos/as pequeños/as sin medios económicos ni apoyo familiar, mujeres víctimas de malos tratos domésticos o de agresiones sexuales.

Para dar respuesta a estas situaciones críticas, que requieran ser atendidas con inmediatez, el Instituto Andaluz de la Mujer ha de hacerse cargo directamente del pago de diversas prestaciones para estas mujeres.

La gestión de las prestaciones económicas reguladas en esta Resolución, se realizará directamente por los Centros de la Mujer de Sevilla y de Málaga y por el Centro de Madres Jóvenes Amaltea, siendo su Directora/or los que autoricen la concesión de dichas prestaciones.

#### Artículo 1.º Dinero de bolsillo.

1. Se faculta a la/el Directora/or del Centro de la Mujer de Sevilla y de Málaga y al Director/a del Centro de madres jóvenes «Amaltea» de Granada, para asignar en favor de las mujeres que son atendidas en dichos Centros una prestación económica en concepto de «dinero de bolsillo», que estará destinada a sufragar pequeños gastos personales de carácter semanal.

2. La cuantía de estas prestaciones ascenderá a 1.500 ptas. semanales, ampliables a 2.000 ptas., en cuyo caso se entenderán incluidos los gastos de transportes públicos, los cuales serán justificados conforme determina el art. 2 de esta resolución.

3. Esta prestación se justificará mediante recibo firmado por la interesada y por la/el Directora/or del Centro.

#### Artículo 2.º Gastos de Transportes.

1. Se faculta a la/el Directora/or del Centro de la Mujer de Sevilla y de Málaga y del Centro de Madres Jóvenes de Amaltea (Granada), para asignar a las mujeres que son atendidas en dichos Centros, una prestación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamientos en transportes públicos, que las mujeres necesiten realizar como consecuencia de traslados desde su domicilio.

2. La justificación de este gasto se realizará mediante recibo firmado por la destinataria y la/el Directora/or del centro respectivo, al que se acompañará ticket o billete de viaje, o factura del medio de transporte utilizado.

#### Artículo 3.º Pago.

1. El pago de las prestaciones a las que se refiere esta Resolución, se efectuará conforme al procedimiento previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se regula la figura del Anticipo de Caja Fija.

2. Los gastos derivados de las prestaciones a las que se refieren los arts. 1 y 2 de esta Resolución, se realizarán con cargo al Capítulo II del Presupuesto de cada uno de los Centros, imputándose a los conceptos presupuestarios 226.09 y 223.00, referidos a gastos diversos y transportes, respectivamente.

#### Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Correro Manzanares. Expediente sancionador núm. 134/95/E/MB.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Correro Manzanares contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de octubre de 1995, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz dictó resolución por la que denegaba el horario especial solicitado por el interesado, para el establecimiento denominado «El Boquete», sito en la calle Queipo de Llano 47, de la loca-

lidad de Barbate (Cádiz), debiendo ajustarse al horario general establecido en la Orden de 14 de mayo de 1987.

Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre a las 2,00 horas.

Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y del 22 de diciembre al 6 de enero, a las 3,00 horas.

Los viernes, sábados y vísperas de festivo, podrá cerrar una hora más tarde de los horarios especificados.

Los fundamentos jurídicos que sustentan la denegación son los informes negativos solicitados al Ayuntamiento de Barbate y al Gobierno Civil de la provincia, tal y como se indica en los arts. 6, 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Segundo. Contra la citada resolución, cuya notificación no consta en el expediente, se interpone recurso ordinario el 26 de enero de 1996, admitiéndose éste debido a la imposibilidad de determinar si estaba o no fuera de plazo.

El contenido del escrito de interposición de recurso ordinario se limita a manifestar, resumidamente, que en el momento de presentar la solicitud de horario especial no aportó el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas como discoteca, presentándola en ese momento, y reiterándose la petición de horario especial.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, regula en sus artículos 6 y 8 la autorización de horarios especiales. La Orden de 19 de octubre de 1987 de la Consejería de Gobernación normaliza, a su vez, el documento que han de exhibir los establecimientos públicos previsto en el art. 9 de la Orden de 14 de mayo de 1987.

El art. 2 de la Orden de 19 de octubre anteriormente citada indica que: «Una vez examinada la solicitud y documentación aportada y previos los informes que se estimen necesarios cuando la autorización del horario fuese especial, la Delegación de Gobernación expedirá al interesado el documento identificativo de titularidad, aforo y horario del establecimiento (...)».

Entre la documentación que debe aportarse junto con la solicitud, la copia de la Licencia Fiscal de la actividad.

El art. 8 de la Orden de 14 de mayo de 1987 indica que una vez que se han recibido las solicitudes, el Delegado de la Consejería de Gobernación pedirá informes al Ayuntamiento correspondiente y al Gobierno Civil de la provincia, y una vez recibidos resolverá la petición.

Teniendo en cuenta los preceptos anteriormente citados y los antecedentes de hechos indicados, hemos de llegar a la conclusión de que el interesado sufre una confusión en cuanto al fondo de la resolución impugnada. No se trata de que falte cierta documentación a la solicitud, sino que el Delegado de Gobernación resuelve, en el ejercicio de sus facultades, acerca de una solicitud de horario especial. Su decisión no es arbitraria, sino que se fundamenta en que, una vez pedidos los informes, tanto al Ayuntamiento de Barbate como al Gobierno Civil de la provincia, éstos son desfavorables. La documentación aportada vía recurso no varía el acierto de la resolución adoptada.

El Ayuntamiento de Barbate, a través de su policía local, justifica el sentido desfavorable de su informe en que dicho local se encuentra en la zona de «movida», donde se vienen produciendo molestias para los vecinos, el efecto multiplicador que para otros locales supondría la concesión de lo solicitado y que este establecimiento

ha sido denunciado en varias ocasiones por incumplimiento del horario de cierre.

Por su parte, el Gobierno Civil, a través de la Guardia Civil, igualmente se pronuncia desfavorablemente, al constatar al proximidad de varias viviendas al local, las cuales se verían afectadas negativamente por la ampliación; el efecto multiplicador para otros locales y la posibilidad de que en dicho local fuese frecuentado por personas provenientes de la llamada «Ruta del Bacalao», reuniéndose un número indeterminado de ellas.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Leiva Trujillo, expediente sancionador núm. J-398/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Leiva Trujillo contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén, se dictó en fecha 6 de marzo de 1996, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don Miguel Leiva Trujillo dos sanciones económicas una consistente en una multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción del artículo 41 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como infracción grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgá-

nica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y otra consistente en una multa de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción del artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificada como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en virtud de una denuncia de 23 de septiembre de 1995 y de un informe de 27 de septiembre de 1995, ambos de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los que se puso de manifiesto que el día 23 de septiembre de 1995 a las 5,20 horas, el establecimiento denominado «Pub Pastanache», sito en la calle Federico de Mendizábal, núm. 5 de la citada localidad, se encontraba abierto al público siendo desalojado y saliendo de su interior 97 clientes, superando el aforo máximo permitido que se sitúa en 48 personas.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 10 de abril de 1996, el interesado interpone recurso ordinario el día 9 de mayo de 1996, formulando las siguientes alegaciones:

- Niega que el establecimiento estuviese abierto a las horas que se dice en la denuncia.
- Niega, igualmente, el exceso de aforo, manifestando que el recuento no se realizó con las garantías suficientes, produciéndole una clara indefensión. Señala que los agentes entraron en el local sin identificarse y sin poner en conocimiento del titular del negocio o de los encargados las actuaciones que se estaban llevando a cabo, para terminar afirmando que no se ha producido una actividad probatoria suficiente, además de que se han incumplido los principios de contradicción y de participación y audiencia del inculpado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

Los hechos denunciados están plenamente acreditados, en virtud de los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que establecen la presunción de certeza o veracidad de los hechos constatados por los funcionarios a los que se les reconozca la condición de autoridad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o apuntar los propios administrados. En efecto, el interesado niega que la Administración haya realizado una mínima actividad probatoria, cuando en realidad es la única parte que la ha realizado. Así, disponemos del acta de infracción y del informe emitido por la propia Policía Local, donde se especifican con absoluta claridad los hechos denunciados. Por su parte el expedientado se ha limitado, simplemente, a negar los hechos, sin que a lo largo de la tramitación del expediente hubiese realizado alguna alegación, y sólo es ahora, en vía de recurso, cuando interviene únicamente negando los hechos imputados, pero sin aportar ninguna prueba que los desvirtúe. Y es claro que la mera negativa de los hechos, no fundada

en medio probatorio alguno, no puede destruir la presunción de certeza o veracidad antes mencionada.

Por otro lado, alega también el recurrente que no se han respetado los principios de contradicción y de participación y audiencia del interesado. El motivo no puede estimarse. Desde el acta de infracción el expedientado tiene pleno conocimiento de los hechos imputados, constandingo en la misma la negativa del encargado del establecimiento a firmarla, por lo que no puede alegar desconocimiento. De la misma manera, el acuerdo de iniciación del procedimiento se notificó a esa parte, y así consta en el expediente, ofreciéndole la oportunidad de presentar cuantas alegaciones, documentos o informes estimara convenientes en el plazo de quince días, sin que el recurrente hiciera uso de tal derecho.

En consecuencia, debemos considerar que los hechos están plenamente acreditados y que la tramitación cumplió con todas las prescripciones legales, entre ellas el respeto a los principios de contradicción y audiencia del interesado, siendo únicamente la propia voluntad del expedientado el hecho causante de su no participación en el procedimiento sancionador.

III

Habiendo sido correctamente tipificadas las infracciones y adecuadamente sancionadas, debemos concluir que la resolución impugnada es ajustada a derecho y merece ser confirmada.

Vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Leiva Trujillo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Casas Martínez, expediente sancionador núm. 4/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Carlos Casas Martínez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Jaén,

por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento pub KKO, sito en La Carolina, por permanecer abierto al público a las 4 horas del día 26 de diciembre de 1994, careciendo de licencia municipal de apertura.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó Resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 200.000 ptas., y cierre del establecimiento por infracción al artículo 40 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas calificada grave en el artículo 23.n) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa en las siguientes argumentaciones:

- La hora de la denuncia era la 1 y no las 4.
- No tenía licencia de apertura, pero tácitamente la tenía concedida.
- Prescripción.

## FUNDAMENTO JURIDICO

I

Alegada por el recurrente la prescripción de la infracción supuestamente cometida, es preciso estudiarla en primer lugar porque su estimación haría innecesario entrar en el fondo del asunto.

El artículo 27 de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana establece como plazo de prescripción para las infracciones graves el de un año, por lo que hay que realizar los cálculos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- El plazo de prescripción empieza a contar el día en que el hecho se cometió y se interrumpe por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento, por lo que desde el 26 de diciembre (fecha de la denuncia) hasta el 29 de marzo (fecha de la notificación del acuerdo de iniciación) ha transcurrido un plazo de tres meses y tres días.
- Se reanuda si estuviera paralizado más de un mes, por lo que el 29 de abril empieza a contar nuevamente el plazo, que se interrumpe el 3 de octubre con la notificación de la propuesta, es decir, cinco meses y cuatro días después.

- Nuevamente empieza a contar el plazo el 3 de noviembre hasta el 2 de febrero en que se le notifica la Resolución, es decir, tres meses.

Sumando los tres períodos, no se cumple el plazo de un año, por lo que no existe la prescripción alegada.

II

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», con carácter previo suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

El artículo 43.4 de la citada Ley que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la Resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de Resolución viene establecido por el artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en el que se hace además referencia expresa a la caducidad al disponer que «si no hubiese recaído Resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común». Como en este caso, iniciado el procedimiento el 24 de enero de 1995, finaliza el 30 de noviembre (con varias interrupciones del cómputo), habiendo transcurrido el plazo arriba señalado.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Guenther Schroether. Expediente sancionador núm. AL-178/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gunther Choether contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de octubre de 1995, el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Almería dictó Resolución sancionadora por la que se imponía al interesado una multa por un importe de 50.000 pesetas, al considerarle responsable de una infracción tipificada como falta leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, e indicada en el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Los hechos declarados como probados fueron que mediante acta formulada por Agentes de la Autoridad, se denuncia al recurrente, titular del establecimiento denominado «Pasha», por encontrarse abierto al público a las 5,40 horas, del día 14 de mayo de 1995.

Segundo. Contra la citada Resolución el interesado interpone recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que se debe de proceder al archivo de las actuaciones ya que ha transcurrido el plazo previsto en el art. 6.2 del Real Decreto 1398/93.
- Que desconoce los hechos denunciados, y que no es cierto que el establecimiento estuviese abierto al público fuera del horario, así como que no tuvo conocimiento de que fuera objeto de denuncia.
- Que la Resolución dictada infringe los arts. 58 y 89 de la Ley 30/92 y el art. 20 del Real Decreto 1398/93, y que por lo tanto es nula de pleno derecho. La razón estriba en que no está motivada, ni expresa los hechos, ni los motivos, ni la normativa vigente en que se fundamenta.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Considerando que no es admisible la alegación del recurrente acerca de defectos de la Resolución, ya que en ésta se fundamenta en la propuesta de Resolución, la cual se acompaña a la Resolución y donde constan los

datos a los que se refiere el interesado. Es decir, hechos, fundamentos de derecho, infracción cometida, tipificación, persona responsable y su cuantía.

II

En relación con la prescripción indicada en el art. 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, hemos de indicar, que según consta en el expediente éste se inició el día 8 de junio de 1995, y según confiesa el propio interesado se le notificó la incoación-pleigo de cargos el día 27 de julio de 1995, por tanto no se ha producido el efecto pretendido. Además, hemos de señalar igualmente que el día 13 de junio de 1995, hubo un intento infructuoso de notificación por el Servicio de Correos.

III

Que no es posible admitir el desconocimiento de los hechos ya que el propio recurrente admite que recibió la notificación del pliego de cargos el día 27 de julio de 1995, en el cual se indicaban los hechos infractores imputados. Los hechos fueron denunciados por miembros de la Guardia Civil y de acuerdo con el art. 37 de la Ley Orgánica sobre protección de la seguridad ciudadana al considerarse negados fueron objeto de ratificación posterior.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala 3.ª de dicho Alto Tribunal de 5 marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Yelamos Sola, expediente sancionador núm. AL-201/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Yelamos Sola contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero. El 30 de agosto de 1995, adoptó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería la resolución por la que se sancionó a don Antonio Yelamos Sola, con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos considerados probados son que el 1 de julio de 1995, se encontraba abierto al público a las 5,20 horas el establecimiento público denominado «Carpa Secuencias La Zona».

Segundo. Notificada la resolución al interesado ha interpuesto recurso ordinario solicitando el archivo de las actuaciones, declarando no haber lugar a sanción alguna.

El recurso es fundamentado en que, a su entender, existía implícitamente prorrogado un acuerdo de las autoridades municipales consistente en la ampliación del horario de cierre para aquellos establecimientos instalados en la desembocadura del Río Andarax por cuanto los mismos descongestionaban durante los meses de verano los ruidos sufridos por la zona centro de la ciudad.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos declarados probados se encuentran tácitamente reconocidos por el interesado, pues en ningún momento ha rechazado su veracidad (ni durante el procedimiento sancionador, ni en el escrito de recurso); tales hechos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como tal el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

El interesado, durante el procedimiento sancionador, no desvirtuó la realidad de tales hechos, pues su actitud fue en todo momento pasiva, no presentando alegación, ni documento alguno, ni proponiendo la práctica de ningún tipo de prueba.

Es en el escrito del recurso ordinario cuando -sin negar los hechos- ha alegado en su defensa la existencia de un acuerdo municipal implícitamente prorrogado, manifestando que el acuerdo de 1994 con las autoridades municipales fue tácito.

El interesado se limita a expresar tal alegación sin aportar documento alguno, ni proponer la práctica de prueba sobre el particular, lo cual determina que no se considere en la resolución del recurso.

II

Finalmente, al solicitar el archivo de la resolución impugnada, cita un procedimiento sancionador que le fue incoado en 1994 y resuelto con archivo de las actuaciones por haber prescrito la infracción.

Si el interesado pretende (no lo expresa) que sea aplicada idéntica solución jurídica en la resolución objeto de este recurso siendo archivadas las actuaciones practicadas, tal pretensión ha de desestimarse pues el motivo del archivo de aquel procedimiento fue la prescripción de la infracción que se entendía cometida, no estando prescrita la infracción objeto del procedimiento sancionador AL-201/95-EP.

En efecto, el plazo de prescripción de tres meses de este tipo de infracción no transcurrió, pues los hechos se cometieron el 1 de julio de 1995, la incoación (que interrumpe el plazo de prescripción) se adoptó el 11 de dicho mes y la resolución fue adoptada el 30 de agosto de 1995.

Vista la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 1987 y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Yelamos Sola, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Ana Bargallo Berruezo. Expediente sancionador núm. AL-179/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Ana Bargallo Berruezo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la presente se procede a hacer pública la

misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de julio de 1995, el Ilmo Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Almería dictó Resolución por la que se imponía a la interesada una sanción por importe de 25.000 pesetas al considerarla responsable de una infracción al art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se fija el horario de espectáculos y establecimientos públicos, al art. 81.35 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, estando tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos declarados como probados fueron que mediante acta formulada por Agentes de la Autoridad, se denuncia a la interesada, titular del establecimiento denominado «Bar Hot-Rock», por encontrarse abierto al público a las 4,15 horas, del día 14 de mayo de 1995.

Segundo. Contra la citada Resolución interpone la interesada recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que el día de los hechos el bar tenía licencia para cerrar hasta las 4,00 horas, por ser ese día domingo.
- Que la demora obedece a que los empleados estaban procediendo al cierre efectivo para realizar posteriormente las labores de limpieza.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Hemos de hacer constancia de que se ha observado un error en el fundamento de derecho segundo de la propuesta de Resolución.

Según se nos informa por la Delegación de la Consejería de Gobernación en Almería el establecimiento denominado «Bar Hot-Rock» tiene licencia de Café-Bar. En relación con la fecha en la cual se producen los hechos, el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, indica que desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero, el horario de cierre para este establecimiento, de acuerdo con su categoría, sería el de 2,00 horas.

El texto de la denuncia indica que en el momento en que se advierte la infracción es el de las 4,15 horas del día 14 de mayo de 1995. Este día era domingo y por tanto entendemos que se refiere a la noche que transcurre entre el día del sábado y el domingo. En base a esta deducción debemos aplicar el art. 2 de la Orden de 14 de mayo de 1987, el cual permitiría prolongar en una hora más el cierre, lo cual lo sitúa a las 3,00 horas. El art. 3 de la citada Orden concede media hora tras el cierre para el desalojo del local.

Como conclusión hemos de constatar que al no estar desalojado totalmente el local a las 3,30 horas, se ha infringido la normativa vigente.

No obstante, y como advertimos al principio, en la redacción del fundamento jurídico segundo de la propuesta de Resolución, se ha cometido un error y donde figuran los datos de las 2,00 horas y las 3,00 horas, debería figurar la 1,00 horas y las 2,00 horas. Este error ha podido producir confusión en el interesado y creer que no había cometido infracción alguna.

Sin embargo, dicho error no ha generado en el individuo ningún tipo de indefensión, ya que no ha tenido incidencia en la Resolución sancionadora que goza. efectivamente, de acierto, pudiendo, en virtud del principio de economía procesal, subsanarse a través de su actual revisión. A ello se añade que la interesada, en el recurso ordinario, reconoce los hechos y no plantea justificación exculpatoria alguna aparte de la señalada. Por tanto con la resolución del recurso ordinario se procede a la rectificación del error detectado.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Sebastián Valadez Rodríguez. Expediente sancionador núm. 254/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sebastián Valadez Rodríguez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la Resolución recurrida, que con fecha 30 de mayo de 1995, dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la que se sanciona a don Sebastián Valadez Rodríguez con 50.000 ptas., de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al encontrarse el local en cuestión abierto al público contraviniendo el horario legal de cierre establecido.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las siguientes argumentaciones:

El recurrente manifiesta: Que la ampliación de horario la tenían vigente hasta el 2 de marzo de 1995, y en la fecha en que se cursó la denuncia se había tramitado por la documentación para que les dieran la ampliación por otro año. En la primera ampliación no tuvieron problemas ya que el establecimiento está fuera del casco urbano, por lo que el establecimiento no molesta a los vecinos se le da trabajo a los taxistas y por otro lado con la ampliación de horario se evita que los jóvenes salgan a la carretera hacia otras poblaciones para buscar diversión, y así evitar accidentes de tráfico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

## I

La Orden de 14 de mayo de 1987, permite que los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos territoriales puedan, en determinadas fechas de especial significación ampliar el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos (art. 5.º).

Asimismo se prevé que los Delegados de Gobernación puedan, para determinados establecimientos, establecer horarios especiales (art. 6.º) así como la apertura permanente (art. 7.º). Tanto en uno como en otro caso las autorizaciones se cursarán a todos los demás organismos competentes, entre ellos, la Delegación de Gobernación de la provincia.

En el presente supuesto, y no olvidando que estamos ante una alegación nueva que pudo haberse realizado en el momento oportuno y que no se realizó (art. 112.1 párrafo 2.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el recurrente alega que tiene concedido ampliación de horario hasta el día 2 de marzo de 1995, un día antes de la denuncia, teniendo en trámite la ampliación por otro año. Pero ni ha acreditado dichos extremos, no aportando a lo largo del expediente prueba alguna de los mismos, ni el órgano sancionador, la Delegación de Gobernación en la provincia, tiene constancia alguna, ni finalmente, fue presentada dicha documentación en el momento del acta de denuncia según el informe de la Dirección General de la Policía que obra en las actuaciones (folio 4).

## II

Ha sido constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario. En tal sentido la Sentencia

de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Posteriormente, y dentro de este marco que intenta combinar la protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades públicas, nace la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana que en su art. 37 impone en esta materia el principio de veracidad «iurius tantum» de los agentes de la autoridad en cuanto a las informaciones aportadas a los expedientes sancionadores, con la única exigencia de ratificación de los mismos en el caso de que los hechos sean negados por los inculcados. También el art. 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 proclama el principio de presunción de inocencia como una de las garantías fundamentales del procedimiento sancionador, y establece en el apartado 4 con respecto a la presunción de veracidad de los hechos constatados por funcionarios que tengan reconocida la condición de autoridad, que ha de formalizarse «en documento público observando los requisitos legales pertinentes», y ello para que se le reconozca valor probatorio.

En el presente caso los hechos denunciados han de ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes de la autoridad que formularon la denuncia, no habiéndose deducido por el interesado a lo largo del procedimiento escrito de descargos alguno negando los mismos, poniéndose de manifiesto la realidad de la comisión de las infracciones que se imputan al sancionado.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por don Sebastián Valadez Rodríguez, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación,

de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Esther Casado Salinas. Expediente sancionador núm. CO-382/94/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Esther Casado Salinas contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 11 de julio de 1994 fue impuesta a doña Esther Casado Salinas, multa de 10.000 ptas. por carecer del documento de titularidad, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre, el establecimiento de su propiedad «Pub B-18», lo cual supone infracción del artículo 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 9 de la Orden de 14 de mayo de 1987, que regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificada como falta leve en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada interpone recurso ordinario, basado en las siguientes argumentaciones:

- Vulneración de los principios de legalidad y tipicidad de los arts. 127 y 129 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haberse declarado inconstitucional parte del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Caducidad del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual

«el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», con carácter previo suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

II

El artículo 43.4 de la citada Ley establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de resolución viene establecido por el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, según el cual: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

De la revisión del expediente se desprende que desde su inicio (7 de septiembre de 1994) hasta su resolución (16 de febrero de 1995) ha transcurrido el plazo establecido para apreciar su caducidad.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 5.ª, se regula la modalidad de Ayuda de Estudios.

La Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 14 de febrero de 1996 (BOJA del 27), de distribución de los créditos de Acción Social del

ejercicio de 1996 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de Estudios la cantidad de 1.000 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 10 de julio de 1996, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Estudios para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la mencionada sección del Reglamento de ayudas de Acción Social y con las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Ambito Personal.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos referidos en el punto anterior, si conviven en el mismo domicilio. En el caso del cónyuge viudo, la concesión estará sujeta a la declaración de hallarse incapacitado o en situación de desempleo sin percibir prestación o subsidio.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento citado, en aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos.

##### Segunda. Concepto y Requisito.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge o conviviente e hijos que figuren en la declaración de la renta de 1994 y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados que no se hallen avalados por matrícula del tercer ciclo o doctorado.

2. Para los estudios de educación secundaria, de régimen especial y universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

4. Los beneficiarios de esta ayuda deberán haber estado matriculados y haber cursado estudios oficiales en el año académico 1995-96.

##### Tercera. Cuantías y Submodalidades.

1. Se destina a esta modalidad de Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1996 la cantidad de 1.000 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios y las cuantías que se concederán serán las siguientes:

2.1. Estudios de educación infantil de segundo ciclo y primaria: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de educación secundaria y de régimen especial (ESO, Bachillerato, COU, Formación Profesional, Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: Importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.

Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

##### Cuarta. Documentación.

1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndole hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) 1. Certificación de la secretaría del centro docente (alumnos de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria y régimen especial).

2. Documento acreditativo del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de agosto de 1996 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de instituciones sanitarias del SAS).

e) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1994. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

f) Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según el modelo que figura como Anexo II.1.

g) Documentación acreditativa y fehaciente de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia). Dicha documentación consistirá en certificaciones de residencias o colegios mayores, copias de contratos de arrendamiento, certificaciones de la policía local o cualquier otro documento público o privado que acredite la residencia, excluidos siempre los certificados o declaraciones juradas tanto de los propios residentes como de los arrendadores.

h) Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino. Asimismo, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado 1, párrafo e), se entenderá del cónyuge viudo.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra administración pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos de educación secundaria y de régimen especial, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

3. En los casos en que el destinatario de la ayuda sea sólo el propio funcionario o estatutario, deberá adjuntar a la solicitud únicamente la documentación a que se refieren los párrafos a), c) y d), en su caso, del apartado 1 de esta Base Cuarta.

#### Quinta. Procedimiento de Adjudicación.

1. Las ayudas solicitadas para el personal referido en el apartado 1 de la Base Primera se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. No se adjudicarán ayudas a otros familiares de dicho personal sin haberse atendido previamente las solicitudes para aquéllos.

2. Para el resto de los miembros convivientes, así como para el personal del apartado 2 de la Base Primera, el criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por

miembro de la familia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del IRPF de 1994 entre los miembros que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación, excluido siempre el solicitante que ya hubiera obtenido la ayuda por el procedimiento del apartado 1 de esta Base Quinta.

3. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular la renta baremable será el siguiente:

Siendo  $n$  el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por  $n-1$ ,  $n-2$ , etc.

#### Sexta. Lugar y plazo de presentación de Solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán, hasta el día 17 de octubre del corriente año, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en la Base Cuarta, 1 j).

#### Octava. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Gobernación**

**ANEXO I ESTUDIOS**

**SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
 ( EJERCICIO DE 1996 )**

<b>1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO DE CONTACTO ( 95 ..... ) .....	LOCALIDAD	C. POSTAL	
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL					

<b>2 DATOS DEL CÓNYUGE</b>			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

<b>3 DATOS ECONÓMICOS FAMILIARES (I.R.P.F. EJERCICIO DE 1994)</b>	
BASE IMPONIBLE (En caso de declaraciones separadas, suma de ambas) .....	Nº DE MIEMBROS CONVIVIENTES SEGÚN LA DECLARACIÓN DEL IRPF <input type="text"/>

<b>4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Curso Académico 1995 - 96)</b>					
<b>4.1 AYUDA BÁSICA:</b>					
D.N.I.	AÑO NAC.	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
					<input type="text"/>
					<input type="text"/>
					<input type="text"/>
					<input type="text"/>
<b>4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria, de régimen especial y universitaria.)</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS		LOCALIDAD ORIGEN	LOCALIDAD RESIDENCIA	(1)	
				<input type="text"/>	
				<input type="text"/>	
				<input type="text"/>	

(1) A rellenar por la Administración

<b>5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE</b>					
CÓDIGO ENTIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO SUCURSAL	<input type="text"/>	CÓDIGO CONTROL	<input type="text"/>
Nº CUENTA	<input type="text"/>				

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que  NO  SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En ..... a ..... de ..... de 1996

Firma

Fdo.: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

000011



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## Consejería de Gobernación

### ANEXO II ESTUDIOS

#### AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ( EJERCICIO DE 1996)

<b>1</b>	<b>CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORIGEN (Sólo para ayuda de Residencia)</b>
<p>D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ..... ( )</p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO:</b> Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad</p> <p>D. ...., estudiante, de ..... años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza ..... Nº .....</p> <p>Y para que conste ante la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en ..... ..... ( ) , a ..... de ..... (En letra)</p> <p>de mil novecientos noventa y seis Sello</p> <p style="text-align: right;">EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO</p>	

<b>2</b>	<b>SÓLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.</b>
<p>D. .... solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso académico 1995-96 el beneficiario ..... ..... tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de (en letra) ..... pts. por el organismo público ..... ..... (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferen- cia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 1996. El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>	

<b>3</b>	<b>SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO DE 1994)</b>
<p>D. .... declara que los ingresos netos percibi- dos por los miembros convivientes de la familia en el ejercicio de 1994 ascienden a la cantidad de ..... ptas.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 1996 El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>	

000012

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 5.º, se regula la modalidad de Ayuda de Estudios.

La Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 14 de febrero de 1996 (BOJA del 27), de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1996 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de Estudios la cantidad de 180 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 12 de julio de 1996, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la mencionada sección del Reglamento de ayudas de Acción Social y con las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Ambito personal.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo del personal laboral del apartado anterior que en el momento de su fallecimiento se encontrara en situación de alta en seguridad social, si conviven en el mismo domicilio. En el caso del cónyuge viudo, la concesión estará supeditada a la declaración de hallarse incapacitado o en situación de desempleo sin percibir prestación o subsidio.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento citado, en aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal laboral/personal funcionario) tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos.

##### Segunda. Concepto y requisito.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge o conviviente e hijos que figuren en la declaración de la renta de 1994 y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiendo como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados que no se hallen avalados por matrícula del tercer ciclo o doctorado.

2. Para los estudios de educación secundaria, de régimen especial y universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

4. Los beneficiarios de esta ayuda deberán haber estado matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico 1995-96.

##### Tercera. Cuantías y submodalidades.

1. Se destina a esta modalidad de Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1996 la cantidad de 180 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios y las cuantías que se concederán serán las siguientes:

2.1. Estudios de educación infantil de segundo ciclo y primaria: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de educación secundaria y de régimen especial (ESO, Bachillerato, COU, Formación Profesional, Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

a) Ayuda básica: Importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria para gastos ocasionados por la residencia fuera del domicilio familiar: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

##### Cuarta. Documentación.

1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) 1. Certificación de la secretaría del centro docente (alumnos de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria y régimen especial).

2. Documento acreditativo del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1994. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

e) Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según el modelo que figura como Anexo II.1.

f) Documentación acreditativa y fehaciente de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia). Dicha documentación consistirá en certificaciones de residencias o colegios mayores, copias de contratos de arrendamiento, certificaciones de la policía local o cualquier otro documento público o privado que acredite la residencia, excluidos siempre los certificados o declaraciones juradas tanto de los propios residentes como de los arrendadores.

g) Si la ayuda es solicitada para el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. Si se solicita para los huérfanos mayores de edad, certificación de la autoridad municipal de convivencia en el domicilio del cónyuge viudo. En cualquier caso deberá aportarse, además, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino. Asimismo, la declaración del IRPF o documentación alternativa a que se refiere el apartado 1, párrafo d), se entenderá del cónyuge viudo.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra administración pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II.2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos de educación secundaria y de régimen especial, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

3. En los casos en que el destinatario de la ayuda sea sólo el propio personal laboral, deberá adjuntar a la solicitud únicamente la documentación a que se refieren los párrafos a), en su caso, y c) del apartado 1 de esta Base Cuarta.

Quinta. Procedimiento de adjudicación.

1. Las ayudas solicitadas para el personal referido en el apartado 1 de la Base Primera se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. No se adjudicarán ayudas a otros familiares de dicho personal sin haberse atendido previamente las solicitudes para aquéllos.

2. Para el resto de los miembros convivientes, así como para el personal del apartado 2 de la Base Primera, el criterio para la determinación de los beneficiarios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del IRPF entre los miembros que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso también se computarán los hijos acreedores de dicha obligación, excluido siempre el solicitante que ya hubiera obtenido la ayuda por el procedimiento del apartado 1 de esta Base.

En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia,

el procedimiento para calcular la renta baremable será el siguiente:

Siendo  $n$  el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por  $n-1$ ,  $n-2$ , etc.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán, hasta el día 17 de octubre del corriente año, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en la Base Cuarta, 1 i).

Octava. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Cuarta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

**Ver anexos en páginas 11.793 y 11.794 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 5 de septiembre de 1996.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA número 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el 5 de septiembre de 1996:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 200 millones de pesetas.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 4.850 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 7.000 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 112,550.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 115,750.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 119,800.

3. Tipo Marginal de cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 7,569.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 8,203.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 8,979.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 112,575.  
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 115,808.  
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 119,886.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en Materia de Atención al Niño.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogado para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna de la Rivera.  
Núm. Expte.: 105/96.  
Importe: 100.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benalup.  
Núm. Expte.: 9/96.  
Importe: 640.759 ptas.

Beneficiario: Hogar San Pablo.  
Núm. Expte.: 87/96.  
Importe: 195.000 ptas.

Beneficiario: Asociación Benéfica Casa del Niño Jesús.  
Núm. Expte.: 77/96.  
Importe: 150.000 ptas.

Beneficiario: Hogar San Pablo.  
Núm. Expte.: 86/96.  
Importe: 161.469 ptas.

Beneficiario: Residencia Infantil San Carlos.  
Núm. Expte.: 95/96.  
Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Nivel de Cádiz.  
Núm. Expte.: 54/96.  
Importe: 113.400 ptas.

Beneficiario: Residencia Infantil San Carlos.  
Núm. Expte.: 96/96.

Importe: 298.285 ptas.

Beneficiario: Hogar Marillac San Vicente de Paúl.  
Núm. Expte.: 98/96.  
Importe: 400.000 ptas.

Beneficiario: Nuevo Futuro.  
Núm. Expte.: 71/96.  
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Afanas - Farhana.  
Núm. Expte.: 75/96.  
Importe: 300.000 ptas.

Beneficiario: Hogar Padre Damián.  
Núm. Expte.: 93/96.  
Importe: 168.232 ptas.

Beneficiario: Virgen del Rosario.  
Núm. Expte.: 85/96.  
Importe: 141.183 ptas.

Beneficiario: Divina Pastora.  
Núm. Expte.: 81/96.  
Importe: 35.910 ptas.

Beneficiario: Hogar Nazaret.  
Núm. Expte.: 88/96.  
Importe: 243.089 ptas.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas Cádiz-Ceuta.  
Núm. Expte.: 22/96.  
Importe: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Hogar Nazaret.  
Núm. Expte.: 89/96.  
Importe: 52.125 ptas.

Beneficiario: Luisa Marillac.  
Núm. Expte.: 97/96.  
Importe: 136.120 ptas.

Beneficiario: Virgen del Rosario.  
Núm. Expte.: 84/96.  
Importe: 306.000 ptas.

Beneficiario: Centro Acogida Inmaculada Niña.  
Núm. Expte.: 83/96.  
Importe: 431.556 ptas.

Beneficiario: Divina Pastora.  
Núm. Expte.: 80/96.  
Importe: 351.216 ptas.

Cádiz, 19 de julio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones específicas concedidas:

Entidad: Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera.

Importe subvención: 100.000.000 ptas.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.

Importe subvención: 89.600.000 ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, incluido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### A N E X O

Núm. Expte.: H/181.

Beneficiario: Matadero Industrial El Mayorazgo, S.A. Municipio y Provincia: El Repilado-Jabugo (límitrofe con Almonaster la Real) (Huelva).

Importe subvención: 6.518.998 ptas.

Núm. Expte.: H/197.

Beneficiario: Juan Martínez Ramos. Municipio y Provincia: Aldea El Villar Zalamea la Real (Huelva).

Importe subvención: 4.592.835 ptas.

Núm. Expte.: H/204.

Beneficiario: Jabusur, S.A. Municipio y Provincia: El Repilado-Jabugo (límitrofe con Almonaster la Real) (Huelva).

Importe subvención: 6.068.800 ptas.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía introducido por el art. 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el Programa de Fomento de la Contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Expediente: PLD-038/95-SE.

Nombre: Ayto. de la Puebla de Cazalla.

Subvención: 3.462.460 ptas.

Expediente: PLD-104/95-SE.

Nombre: Bis Manc. Munic. Sierra Sur.

Subvención: 3.491.712 ptas.

Expediente: PLD-083/95-SE.

Nombre: Bis Manc. Fom. y Des. S. Norte.

Subvención: 3.927.890 ptas.

Expediente: PLD-112/95-SE.

Nombre: Ayuntamiento de Marinaleda.

Subvención: 2.356.734 ptas.

Expediente: PLD-042/95-SE.

Nombre: Bis Manc. Munic. Cornisa S. Norte.

Subvención: 3.927.890 ptas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5873/92, interpuesto por Miguel E. Carrero Fernández y otra, contra resoluciones de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 7 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Estimamos el recurso formulado por don Miguel E. Carrero Fernández y doña Antonia Holgado Bertolet. Anulamos por contraria a Derecho las resoluciones de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de 12.8.92 y que son objeto de impugnación. Declaramos el derecho de los recurrentes a no afiliarse a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y consiguientemente, a no abonar el recurso Cameral. Sin Costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4923/92, interpuesto por Cordoliva, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dic-

tado Sentencia con fecha 27 de septiembre de de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Cordoliva, S.A., contra Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Industria de la Junta de Andalucía, que confirmó la Providencia dictada el 14 de abril de 1992, por estimarla ajustada al ordenamiento jurídico. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas, por razón del objeto, concedidas para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia, cero-tres años.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para 1996 según Decreto 289/95, de 12 de diciembre, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer públicas las subvenciones específicas por razón del objeto que se relacionan en el Anexo, concedidas al amparo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia (0-3 años) y publicado por Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 22 de noviembre de 1995 (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 1995).

Beneficiario: Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).  
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.  
Importe subvención: 1.762.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla).  
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.  
Importe subvención: 3.814.866.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).  
Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil.  
Importe subvención: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).  
Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil.  
Importe subvención: 2.050.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Navas de la Concepción (Sevilla).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil.  
Importe subvención: 2.250.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Finalidad: Continuidad del programa de actividades extraescolares lúdico-recreativas en la Guardería Infantil.  
Importe subvención: 1.164.390.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).  
Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil.  
Importe subvención: 2.591.712.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifica la finalización del Convenio de Colaboración para la bonificación del 50% del billete en viajes interurbanos para mayores de 65 años y pensionistas firmado entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes Autocares Framar, SL.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la empresa de transportes «Autocares Framar, S.L.», por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Mayores, Guarderías y Registro de Centros de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (C/ Héroes de Toledo, s/n, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad y representación ostentada, en su caso, de la empresa.

En la ciudad de Sevilla, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

«Examinado el escrito de don Víctor Martínez Morillas, actuando en representación de la empresa de transporte de viajeros por carretera "Autocares Framar, S.L.", en el que solicita la baja del Convenio de colaboración para la bonificación del 50% del precio total del billete para mayores de 65 años y pensionistas en viajes interurbanos, resultan los siguientes

### HECHOS

Primero: Con fecha de 30 de diciembre de 1993 se firma el citado convenio entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes "Autocares Framar, S.L.".

Segundo: El día 13 de noviembre de 1995, don Víctor Martínez Morillas solicita la resolución, a partir del próximo año 1996, del convenio de colaboración para el desarrollo del programa de bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos.

Tercero: Iniciado el expediente de finalización del convenio, se informa el presente acuerdo por el Representante del Gabinete Jurídico (informe de fecha 12.6.96).

Visto el convenio de colaboración celebrado para el desarrollo del programa de "Bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para mayores de 65 años y pensionistas", la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera: la cláusula sexta del mencionado convenio hace referencia al régimen jurídico aplicable, concretándose en sus propias cláusulas el pliego de condiciones reguladoras y, con carácter supletorio, las reglas contenidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Segunda: La vigencia del convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 1995, prorrogándose automáticamente, salvo denuncia de alguna de las partes, realizada al menos con un mes de antelación, como dispone la cláusula séptima del convenio. Circunstancia que queda acreditada cuando la empresa presenta un escrito en el que manifiesta su voluntad de resolver el convenio de colaboración.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 252/88, de 12 de julio, y la Orden de 15 de abril de 1991.

#### RESUELVE

Acordar la finalización del convenio celebrado entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la empresa de transportes "Autocares Framar, S.L."

En relación a la falta de justificación de la financiación concedida a dicha empresa, se seguirán las oportunas actuaciones para proceder a su reintegro.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la procuradora doña Concepción Padilla Plasencia, en representación del Sindicato de Sanidad e Higiene de Granada C.G.T. contra el acto administrativo dictado por Servicio Andaluz de Salud, sobre resolución de 7.6.96, desestimatoria de los recursos interpuestos contra la resolución de 28.3.96, relativa a la provisión de diversos cargos.

Recurso número 2.735/96 de 1996, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 3 de septiembre de 1996.- El Secretario.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

#### EDICTO.

Don Rafael Ajenjo Torrico, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

#### HACE SABER

Que en esta Sección se sigue Ejecutoria núm. 179/94 P dimanante del Rollo de Sala núm. 370 formado en virtud del Sumario P. núm. 9/86 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. .... de Carmona, contra Antonio Gómez Fenández, y en ejecución de Sentencia se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles como de la propiedad de dicho penado que se describirán con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección, planta 2.ª de la Audiencia Provincial en la forma siguiente:

En primera subasta, el día ocho de noviembre próximo, a las diez horas por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haber pedido adjudicación al condenado, el día veintinueve de noviembre a las diez, con rebaja de un 25% del tipo de tasación.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación, el día veinte de diciembre a las diez horas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente en la cuenta de esta Sección en la sucursal 6000 del BBV C/ núm. 3996.0000.78.0179.94, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación.

2.º Igual depósito regirá para la segunda subasta.

3.º No se admitirán en la primera y la segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

4.º Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

5.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la consignación en la cuenta antes señalada.

Los bienes que se subastan y su precio son:

- Vehículo Citroën Dyane 6, matrícula SE-0535-Y, valor 6.000 ptas.

- Finca urbana, término municipal de Guillena (Sevilla), que forma parte del conjunto conocido por «Centro de Interés Turístico Nacional» denominado «Las Pajanosas», parcela señalada con el número doscientos cuarenta y nueve, inscrita en el tomo 589, libro 71 del Ayuntamiento de Guillena, folio 209, finca número 3.867, inscripción 3.ª, en lo relativo a la participación que pueda corresponder al procesado Antonio Gómez Fernández, al liquidarse la sociedad conyugal en pago de gananciales y por herencia de su esposa. Valorada en dos millones de pesetas.

Siendo el total del lote que sale a subasta por un valor de dos millones seis mil pesetas.

Dado en Sevilla, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

#### EDICTO.

Don Rafael Ajenjo Torrico, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

#### HACE SABER

Que en esta Sección se sigue Ejecutoria núm. 107/95 P dimanante del Rollo de Sala núm. 19/94 formado en virtud del Sumario P.A. núm. 40/93 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 17 de Sevilla, contra Antonio Angulo Zapata y David Cuba Martín y en ejecución de Sentencia se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles como de la propiedad de dicho penado que se describirán con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección, planta 2.ª de la Audiencia Provincial en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cuatro de octubre, hora de las diez por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haber pedido adjudicación al condenado, el día veinticinco de octubre a las diez, con rebaja de un 25% del tipo de tasación.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación, el día quince de noviembre, hora de las diez.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente en la cuenta de esta Sección en la sucursal 6000 del BBV C/ núm. 3996.0017.78.0107.95, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación.

2.º Igual depósito regirá para la segunda subasta.

3.º No se admitirán en la primera y la segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

4.º Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

5.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la consignación en la cuenta antes señalada.

Los bienes que se subastan y su precio son:

- Cruz hueca oro, 2,3 gr, con cordón y colgante bisutería: 2.800 ptas.

- Pulsera media caña, hueca de oro, 10,3 gr.: 16.000 ptas.

- Pulsera tipo cordón barbado de oro bajo: 300 ptas.  
- Pendiente con piedras blancas y azul de plata 4 gr.: 1.000 ptas.

- Caja fuerte Arge: 5.000 ptas.  
- Dos encendedores negro y dorado: 1.000 ptas.  
- Dos mecheros metálicos niquelados: 1.000 ptas.  
- Encendedor musical: 300 ptas.  
- Mechero dorado M. Dupont: 5.000 ptas.  
- Funda mechero metálica: 500 ptas.  
- Puñal araba con funda: 1.000 ptas.  
- Dos sopletes pequeños: 500 ptas.  
- Anillo con piedra blanca central, oro 1 gr.: 2.000 ptas.

- Radiocassette Opel: 3.000 ptas.  
- Cámara vídeo Thomson: 30.000 ptas.  
- Trompo Felissatti: 2.000 ptas.  
- Minicadena compacta Sony: 10.000 ptas.  
- Radio cassette Sanyo: 5.000 ptas.  
- Máquina eléctrica escribir: 5.000 ptas.  
- Un hacha «Muela»: 300 ptas.  
- Cámara Canon T-50: 6.000 ptas.  
- Un compact-disc Philips AK 601: 5.000 ptas.  
- Vídeo Panasonic: 10.000 ptas.  
- Vídeo Zanela Z-14: 5.000 ptas.  
- Cargador batería Thomson de vídeo: 3.000 ptas.  
- Lápiz óptico vídeo Panasonic: 1.000 ptas.  
- Cadena compacta Philips FT-9410: 10.000 ptas.  
- Bolsa para cámara vídeo: 1.000 ptas.  
- Cargador batería vídeo Sony: 2.000 ptas.  
- Cable conector vídeo-televisión: 1.000 ptas.  
- Tocabdiscos «Scherden»: 1.000 ptas.  
- Amplificador Royal-Matic: 2.000 ptas.  
- Gato elevador coche: 1.000 ptas.  
- Reloj oro Omega 22,7 gr.: 35.000 ptas.  
- Esclava plata: 1.000 ptas.  
- Cordón 40 cm. con colgante hueso corvina de plata: 1.000 ptas.

- Pendiente perla y piedra de oro: 1.000 ptas.  
- Tocabdiscos Technics SL DL: 3.000 ptas.  
- Amplificador Royal Matic: 2.000 ptas.

Lote que sale a subasta por un valor total de 211.900 ptas.

Dado en Sevilla, 2 de septiembre de 1996.

*EDICTO.*

Don Rafael Ajenjo Torrico, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

## HACE SABER

Que en esta Sección se sigue Ejecutoria núm. 72/92 P dimanante del Rollo de Sala núm. 38/91 formado en virtud del P.A. num. 228/90 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Sevilla, contra Jesús Gil Carrero y en ejecución de Sentencia se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles como de la propiedad de dicho penado que se describirán con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección, planta 2.ª de la Audiencia Provincial en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticinco de octubre hora de las diez por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haber pedido adjudicación al condenado, el día quince de noviembre hora de las diez con rebaja de un 25% del tipo de tasación.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación, el día trece de diciembre hora de las diez.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente en la cuenta de esta Sección en la sucursal 6000 del BBV C/ núm. 3996.0010.78.0072.92, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación.

2.º Igual depósito regirá para la segunda subasta.

3.º No se admitirán en la primera y la segunda subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

4.º Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

5.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la consignación en la cuenta antes señalada.

Los bienes que se subastan y su precio son:

«Vivienda sita en esta ciudad, en el número treinta y seis, piso A de la planta novena del Edificio A-dos, situado en calle particular de la Urbanización afluyente a prolongación de la calle La Revoltosa de esta capital, y a la carretera de Su Eminencia, Finca 8.813, folio 169 vuelto del tomo 1.390, libro 126 de la Sección Cuarta»; valorado en cuatro millones de pesetas.

Dado en Sevilla, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

*EDICTO. (PP. 2691/96).*

Número: 277/94. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Grifalc, S.L. Procurador Sr. Miguel Socias Rossello contra

Turísticas Palomas, S.L., actualmente denominada Zorma 95, S.L.

Doña Juana M.ª Gelabert Ferragut, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 9 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 277/94 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Grifalc, S.L., contra Turísticas Palomas, S.L. -actualmente denominada «Zorma 95, S.L.»-, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de diciembre a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 0478-000-17-277/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de enero de 1997, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de febrero de 1997, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en él, este edicto servirá para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

## BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Urbana. Parcela de terreno con una extensión superficial de 12.537,19 m<sup>2</sup>, situada en el partido de la Carrihuela en el término municipal de Torremolinos (Málaga). Linda: Al Norte, con la antigua carretera N-340 hoy Ave-

nida Carlota Alessandri; al Sur, con Edificio denominado Apartamentos Las Palomas; al Este, con zona urbana de la Carihuela; y por el Oeste con calle Carmen Montes.

Sobre dicha parcela fue construido el inmueble denominado «Hotel Las Palomas», el cual se encuentra formado por dos edificios yuxtapuestos, uno de ellos paralelo a la Avda. Carlos Alessandri, en el que se encuentra situado la zona social del hotel y gran parte de los servicios, y otro paralelo a la calle Carmen Montes, en el que se encuentra la zona de habitaciones y algunos servicios en planta baja.

El referido edificio turístico denominado «Hotel Las Palomas», con categoría de tres estrellas, formado por dos bloques de planta rectangular, uno de ellos en el que se ha situado la zona social del hotel y gran parte de los servicios, y otro en el que se encuentra la zona de habitaciones. Consta de 298 habitaciones con su correspondiente cuarto de baño con una total de 596 plazas, además de las instalaciones complementarias para el uso al que se destina.

El inmueble se encuentra en las inmediaciones de la playa de la Carihuela, teniendo su acceso por la calle Carmen Montes, esquina a Avda. Carlota Alessandri, del término municipal de Torremolinos (Málaga).

Inscripción registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. tres de Málaga, al folio 100, tomo 758, libro 664 del Ayuntamiento de Torremolinos, finca núm. 1777-B. Valorado en 1.525.000.000 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario, El/La Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 2785/96).*

Número: 657/91. Ngdo.: R. Procedimiento: Ejecutivo. De B.B.V. Leasing S.A. Procurador/a Sr/a. Estrada Aguilar. Contra Prefabricados Campanilla S.A. y otros.

Doña Gloria Cobos Amo, Secretaria de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, en cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Sevilla a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. catorce de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 657/91-R seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante B.B.V. Leasing S.A. representado por el Procurador don Manuel Estrada Aguilar y de otra como demandados Prefabricados Campanilla S.A., don Juan Lucio Rodríguez Reguera y don José Manuel Rodríguez Reguera, en reclamación de cantidad y con rebeldía de la parte demandada»

Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Prefabricados Campanilla S.A.

y don José Manuel Rodríguez Reguera hasta hacer completo pago a la parte ejecutante, del principal de veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientas pesetas, más los intereses pactados correspondientes a dicha suma y los gastos legítimos, condenando además a la misma parte demandada, al pago de las costas causadas y que se causen en este proceso.

Notifíquese esta resolución a la parte rebelde en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte contraria no solicitare que lo sea personalmente en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la Entidad demandada «Prefabricados Campanilla S.A.» se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla, 16 de julio de 1996.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 3128/96).*

Núm. 436/95. Ngdo.: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Tejasur S.L. Procuradora Sra. González Gutiérrez, Sonsoles. Contra Promociones y Construcciones de Andalucía S.A.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.  
Don Joaquín Pablo Maroto Márquez.

En Sevilla, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; el anterior escrito y exhorto adjuntado por la Procuradora actora Sra. González Gutiérrez, únase a los autos de su razón, y habiendo resultado negativo el precitado exhorto y no siendo conocido por la actora otro domicilio de la entidad Promociones y Construcciones de Andalucía S.A., notifíquese a la citada entidad la Remoción de Depósito señalada el 9 de octubre de 1996, a las 12,00 horas por el Juzgado de Paz de Ogíjares (Granada) por edictos, lo cual se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) conforme a lo solicitado, haciendo entrega del mismo a la procuradora de la parte actora, con el fin de que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.S.ª.; doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones y Construcciones de Andalucía S.A. se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- La Secretaria, El Magistrado-Juez

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3159/96).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2029/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Instalación de climatización Fase I, del edificio situado en la Avda. de la Aurora núm. 47 de Málaga, sede de varias Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Tres meses y quince días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 115.002.183 pesetas. IVA incluido.
5. Garantías.  
Provisional: 2.300.044 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B-1.º
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.
  - d) Teléfono: 455.55.00.
  - e) Telefax: 455.58.40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de octubre de 1996.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No hay.
  - b) Otros requisitos: No hay.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h. del día 31 de octubre de 1996.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
    - 2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41011.
  - d) Apertura de las ofertas.
  - e) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
  - f) Domicilio: Avda. República Argentina, 21 B-1.º
  - g) Localidad: Sevilla.
  - h) Fecha: 7 de noviembre de 1996.
  - i) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 4 de noviembre de 1996, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 10.9.1996.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia por el sistema de adjudicación de subasta abierta.*

Resolución de 19 de agosto de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público las adjudicaciones definitivas de las obras realizadas por subasta abierta.

El Puerto de Santa María. Ampliación vertical de 4 aulas para ciclos formativos, en I.E.S. «José Luis Tejada». Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A., por importe de 15.708.053 ptas.

Trebujena. Ampliación 4 unidades adaptación LOGSE en I.E.S. «Alventus».

Se adjudica a la Empresa Construcciones Movi, S.L., por importe de 30.971.597 ptas.

Cádiz, 19 de agosto de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Valle Viana.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3161/96).*

La Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del Suministro, titulado: «Equipamiento de los barcos de vigilancia medioambiental con espectrofo-

tómetros para la determinación de nutrientes en las aguas de su competencia».

Núm. expte.: 81/96/C/00.

Presupuesto de contrata: 26.806.730 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

Garantía provisional: 2% (536.134 ptas.), a disposición de la Agencia de Medio Ambiente. Si se constituye mediante Aval o Contrato de Caucción, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja'93, «Pabellón de Nueva Zelanda», 1.ª planta, Avda. de Las Acacias s/n, 41092 Sevilla, Tlfno. (95) 448 02 00 durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 de la fecha indicada, si el último día fuese festivo dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,30 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, 1 Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Director General, P.A., La Directora Gral. de Participación y Servicios Ambientales, Elena Rincón Rufo.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3162/96).*

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada: «Maquetación e impresión del libro Biología del Pinsapo», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 106/96/P/00.

Presupuesto: Tres millones cuatrocientas mil (3.400.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Garantía provisional: 68.000 pesetas, a disposición de la Agencia de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caucción, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales (Unidad de Gestión) de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias. Pabellón de Nueva Zelanda, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre núm. A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. B: «Documentación económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- La Directora General, Elena Rincón Rufo.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3163/96).*

La Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada: «Elaboración del Informe de Medio Ambiente en Andalucía 1996» según las siguientes prescripciones:

Expediente: 40/96/P/00.

Presupuesto: Diecinueve millones quinientas ochenta mil ochocientas (19.580.800) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 4 de junio de 1997.

Garantía provisional: 391.616 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Clasificación exigida: Grupo I; Subgrupo: 1 ó 4; Categoría: B.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias. Pabellón de Nueva Zelanda, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación general», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición económica», especificada en la Cláusula 8.2.3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia: A los efectos previstos en el art. 72 de la LCAP 13/1995, este expediente ha sido

declarado de urgencia por Resolución de esta Dirección General de Planificación de fecha 11 de julio de 1996.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- El Director General, Rafael Silva López.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia licitación pública para la concesión administrativa de dominio público con destino a las actividades que se citan. (PD. 3164/96).*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991 del Ilmo. Sr. Director General del IASS, en delegación de competencias y de conformidad con lo establecido en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto convocar licitación pública para la concesión administrativa de los locales de dominio público destinados a la actividad de Bar-Cafetería, sitos en los Centros de Día 3.º Edad de Jamilena y Lopera. Y de Peluquería en los Centros de Día 3.º Edad «Jaén II» de Jaén (Señoras), Ubeda (Caballeros) y Jodar (Mixta), adscritos a este Organismo, con arreglo a las siguientes especificaciones.

Exposición de los expedientes: En la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Paseo de la Estación, núm. 19, 5.º y 6.º plantas de Jaén, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones: Se ajustarán al modelo que figura como Anexo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fianza provisional: El 2% del valor de los bienes y elementos objeto de la concesión.

Plazo de la concesión: Diez años improrrogables.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente de la que sea última publicación de las realizadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las 14 horas de dicho día.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Adjudicación Concesional a las once horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación, en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la cláusula 6.º de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta de los respectivos concesionarios por partes iguales.

Jaén, 3 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Nieto Castro.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
  - c) Número de expediente: 21/96 SER.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Residencia Asistida de Montequinto, sita en Ctra. Sevilla-Utrera, Km. 2,4 en Dos Hermanas (Sevilla), durante el período 15.7.96 al 30.9.96.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 71, de 22 de junio de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación:
 

Importe total: 8.000.000 pesetas.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 11 de julio de 1996.
  - b) Contratista: Limpesin, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 6.556.604 ptas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicios que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
  - c) Número de expediente: 9/96 SER.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro Base de Minusválidos (incluida ampliación) y de los Centros de Día de Tercera Edad de Alcalá de Guadaíra, Ecija, Sevilla-Gran Plaza, Sevilla-Macarena, Utrera, La Algaba, Arahal, Camas, Carmona, Casariche, El Coronil, Lora del Río, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Los Palacios, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, El Viso del Alcor, Paradas, Villanueva del Río y Minas, Lebrija y Sevilla-Heliópolis, durante el período del 1.7.96 al 30.6.97.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE S/68, de 5 de abril de 1996, BOE núm. 86, de 9 de abril de 1996 y BOJA núm. 44, de 16 de abril de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 76.500.000 ptas.

5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.6.1996.
  - b) Contratista: Limpiezas Sevilla, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 68.800.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
  - c) Número de expediente: 11/96 SER.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza parcial de la Residencia Asistida de Montequinto, sita en Ctra. Sevilla-Utrera, Km. 2,4 en Dos Hermanas (Sevilla), durante el período 1.7.96 al 30.6.97.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 16 de abril de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 23.500.000 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.6.96.
  - b) Contratista: Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 18.679.256 ptas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta por el procedimiento abierto para la contratación de obras que se citan. (Expte. núm. 11/96-O). (PD. 3174/96).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Gestión Económica y Contratación.  
Número de expediente: 11/96-O.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: Obras adaptación de plantas para asistidos y adecuación de instalaciones residencia pensionistas Almería.  
Lugar de ejecución: Almería.  
Plazo de ejecución (meses): Dieciséis (16) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Cuatrocientos veintiséis millones setecientas dieciocho mil trescientas cincuenta y siete pesetas (426.718.357 ptas.).

## 5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: Ocho millones quinientas treinta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas (8.534.367 ptas.).

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación: Diecisiete millones sesenta y ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas (17.068.734 ptas.).

## 6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla-41071.

Teléfono: 455 40 00.

Telefax: 455 40 14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla-41071.

## 8. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo «C», Subgrupo «Todos», Categoría «F».

## 9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación plazo de presentación de ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

## 10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*RESOLUCION mediante la que se adjudica el concurso público de la obra que se cita.*

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1996, acordó la adjudicación del contrato que se cita:

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 33/96.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Demolición de la UA-1 y UA-2 del Plan Especial de Rehabilitación de San Luis.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 67, de 13 de junio de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 36.395.777 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 1996.

Contratista: Remacón, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 31.107.501 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental, Pilar Oliva Melgar.

*RESOLUCION mediante la que se adjudica el concurso público de la obra que se cita.*

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1996, acordó la adjudicación del contrato que se cita:

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 142/96.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Pavimentación de los acerados perimetrales a la parcela 1-9 del Plan Parcial SUP-GU-1, Bermejales Norte.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 11 de julio de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 9.196.248 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 1996.

Contratista: Explotaciones Las Misiones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 7.788.574 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental, Pilar Oliva Melgar.

*RESOLUCION mediante la que se adjudica el concurso público de la obra que se cita.*

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1996, acordó la adjudicación del contrato que se cita:

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 32/96.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Construcción de calle de Nueva Formación en la UA-NO-8, Arroyo II.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 73, de fecha 27 de junio de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 7.420.247 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 1996.

Contratista: Tubeconsa.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 6.325.761 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- La Secretaria Accidental, Pilar Oliva Melgar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-100/96-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 15.6.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra José Luis Maldonado Ramos, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Villanueva del Ariscal, en El Cuervo (Cafetería), en c/ La Parra, 2: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,10 horas del día del acta (15.6.1996) lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la

Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Delegado.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-20/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 19 de enero de 1996 contra don Pedro Díñez Guerrero por los hechos ocurridos el día 21 de abril de 1995, en las inmediaciones de la Plaza de Toros de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

## SE PROPONE

Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de la localidad para su publicación, Resolución de Cambio de Instructor y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Instructor, Manuel López Muñiz.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-26/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 19 de enero de 1996 contra don Pedro Díñez Guerrero por los hechos ocurridos el día 19 de abril de 1995, en la Plaza de Toros de Sevilla, se consideran los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones. Se considera probado el hecho: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

## SE PROPONE

Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de la localidad para su publicación, Resolución de Cambio de Instructor y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Instructor, Manuel López Muñiz.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-331/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 19.12.1995 contra don Antonio José Román Moreno por los hechos ocurridos el día 25.11.1995, a las 3,00 horas, en Bar Café Dublín, en C/ Doctor Rodríguez de la Fuente, 15, en el término municipal de Brenes, se consideran los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,00 horas del día del acta (25.11.95).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

## SE PROPONE

Que se sancione con multa de 30.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia Policía Local Ayuntamiento de Brenes, Acuerdo de Iniciación, Envío al BOJA y al Ayuntamiento del Acuerdo de Iniciación, Devolución BOJA con fecha y número de publicación y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Instructor, Carmen Ramírez Orellana.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/90/96 M.)*

Incoado expediente sancionador SE/90/96 M., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, en fecha 23.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/90/96 M., seguido a C.A.J.A., S.L., con domicilio en Avda. Carlos Marx, Edif. Atlántico, 1, de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 22.7.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/90/96 M., seguido a C.A.J.A., S.L., con domicilio en Avda. de Carlos Marx, Edif. Atlántico, 1, de Sevilla, las siguientes sanciones: Una multa de cincuenta mil ptas. (50.000 ptas.) como responsable de una infracción al art. 35.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificado como leve en el art. 41.1 del mismo cuerpo legal, en relación con el art. 30.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, una multa de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.) como responsable de una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, en relación con los arts. 19.1, 20.1, 25 y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio, y otra multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) como responsable de infracción a los arts.

4.1.c) y 25.4 de la LJACAA y al art. 38.2 y 3 del RMRACAA, así como sanciones accesorias: Mantener el precinto de la máquina Cirs Nevada hasta la obtención del correspondiente boletín de instalación o su traslado al establecimiento para el cual está autorizado, y la inutilización de la máquina Lucky Splash, sancionándose conforme a los arts. 31.1 y 2.c) de la LJACAA y 48.1 y 2.c) del RMRACAA.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/91/96 M.)*

Incoado expediente sancionador SE/91/96 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, en fecha 23.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma, así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/91/96 M., seguido a Automático Ludic, S.L., con domicilio en Avda. de Carlos Marx, Edif. Atlántico, 1, de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 22.7.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/91/96 M., seguido a Automáticos Ludic, S.L., con domicilio en Avda. de Carlos Marx, Edif. Atlántico, 1, de Sevilla, imponiendo las sanciones siguientes: Dos multas de seiscientos cincuenta mil ptas. (1.300.000 ptas.) como responsable de dos infracciones a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, en relación con los arts. 19.1 20.1, 25, 28.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificadas como graves en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio, así como la inutilización de las máquinas tipo «B», modelo Cirsá Bingo-7, serie A-0079 y modelo Escalera +, serie 95-00167, sancionándose las infracciones conforme a los arts. 31.1 y 2.c) y 48.1 y 2.c) de la citada Ley 2/86 y Decreto 181/87.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publi-

cación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del Servicio Público de suministro de Gas Natural y/o Propano, municipio de Martos. (PP. 3014/96).*

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/73, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza Información Pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

Peticionaria: Meridional de Gas, S.A.  
C/Balbino Marrón, Edif. Viapol. Sevilla.  
Objeto de la solicitud:

1.º Distribución y suministro mediante tubería de polietileno en media presión, de gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales (estos últimos hasta 10 millones de termias al año), en el término municipal de Martos.

2.º Si se retrasara la llegada del gas natural mediante gasoducto, excepcionalmente se proporcionaría esta energía mediante una planta satélite de gasificación de gas natural licuado o aire propanado, intercambiable con gas natural.

3.º Si hubiera una urbanización en una zona a la que no se llegue con la red de distribución a corto plazo, si las circunstancias térmicas y económicas lo permite, se suministraría a la misma de forma temporal propano canalizado.

- Duración máxima de la concesión: 75 años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso de la concesión llevará implícito la Declaración en concreto de Utilidad Pública, y la necesidad de Urgente Ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial sita en P.º de la Estación, 19 de Jaén, y formular las alegaciones o reclamaciones que se consideren convenientes en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Alcalá la Real. (PP. 3015/96).*

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/73, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza Información Pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

Peticionaria: Meridional de Gas, S.A.  
C/ Balbino Marrón, Edif. Viapol. Sevilla.

Objeto de la solicitud:

1.º Distribución y suministro mediante tubería de polietileno en media presión, de gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales (estos últimos hasta 10 millones de termias al año), en el término municipal de Alcalá la Real.

2.º Si se retrasara la llegada del gas natural mediante gasoducto, excepcionalmente se proporcionaría esta energía mediante una planta satélite de gasificación de gas natural licuado o aire propanado, intercambiable con gas natural.

3.º Si hubiera una urbanización en una zona a la que no se llegue con la red de distribución a corto plazo, si las circunstancias térmicas y económicas lo permite, se suministraría a la misma de forma temporal propano canalizado.

- Duración máxima de la concesión: 75 años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso de la concesión llevará implícito la Declaración en concreto de Utilidad Pública, y la necesidad de Urgente Ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial sita en P.º de la Estación, 19 de Jaén, y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Andújar. (PP. 3016/96).*

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/73, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza Información Pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

Peticionaria: Meridional de Gas, S.A.  
C/ Balbino Marrón, Edif. Viapol. Sevilla.

Objeto de la solicitud:

1.º Distribución y suministro mediante tubería de polietileno en media presión, de gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales (estos últimos hasta 10 millones de termias al año), en el término municipal de Andújar.

2.º Si se retrasara la llegada del gas natural mediante gasoducto, excepcionalmente se proporcionaría esta energía mediante una planta satélite de gasificación de gas natural licuado o aire propanado, intercambiable con gas natural.

3.º Si hubiera una urbanización en una zona a la que no se llegue con la red de distribución a corto plazo, si las circunstancias térmicas y económicas lo permite, se suministraría a la misma de forma temporal propano canalizado.

- Duración máxima de la concesión: 75 años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso de la concesión llevará implícito la Declaración en concreto de Utilidad Pública, y la necesidad de Urgente Ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial sita en P.º de la Estación, 19 de Jaén, y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Bailén. (PP. 3017/96).*

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/73, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza información pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

Peticionaria: Meridional de Gas, S.A.  
C/ Balbino Marrón, Edif. Viapol. Sevilla.  
Objeto de la solicitud:

1.º Distribución y suministro mediante tubería de polietileno en media presión, de gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales (estos últimos hasta 10 millones de termias al año), en el término municipal de Bailén.

2.º Si se retrasara la llegada del gas natural mediante gasoducto, excepcionalmente se proporcionaría esta energía mediante una planta satélite de gasificación de gas natural licuado o aire propanado, intercambiable con gas natural.

3.º Si hubiera una urbanización en una zona a la que no se llegue con la red de distribución a corto plazo, si las circunstancias térmicas y económicas lo permite, se suministraría a la misma de forma temporal propano canalizado.

- Duración máxima de la concesión: 75 años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial sita en P.º de la Estación, 19, de Jaén, y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas natural y/o propano, municipio de Linares. (PP. 3018/96).*

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/73, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza información pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

Peticionaria: Meridional de Gas, S.A.  
C/ Balbino Marrón, Edif. Viapol. Sevilla.  
Objeto de la solicitud:

1.º Distribución y suministro mediante tubería de polietileno en media presión, de gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales (estos últimos hasta 10 millones de termias al año), en el término municipal de Linares.

2.º Si se retrasara la llegada del gas natural mediante gasoducto, excepcionalmente se proporcionaría esta energía mediante una planta satélite de gasificación de gas natural licuado o aire propanado, intercambiable con gas natural.

3.º Si hubiera una urbanización en una zona a la que no se llegue con la red de distribución a corto plazo, si las circunstancias térmicas y económicas lo permite, se suministraría a la misma de forma temporal propano canalizado.

- Duración máxima de la concesión: 75 años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial sita en P.º de la Estación, 19, de Jaén, y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 2 de septiembre de 1996, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo e Industria, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Sobrino Mirallas, al estar ignorado paradero en el domicilio que figura en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19-2.º planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 31 de julio de 1996, por la que se acuerda realizar ante el Juzgado de Primera Instancia la situación legal de Desamparo del menor Jonathan Sobrino Marín, asumiendo en consecuencia la tutela automática del menor y promover Acogimiento Familiar con sus tíos maternos significándoles que, contra la misma, pueda interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Núm. de expte.: MJ-ARS-130/93-SE.  
Nombre y apellido: Rosa María Durán Morales.  
DNI: 45.059.276.

Ultimo domicilio conocido: Pasaje Marqués Esquivel núm. 22, 1.º Dcha. Sevilla.

Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 21 de febrero de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 600.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Autoempleo Individual a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Núm. de expte.: ARS-0645/94-SE.  
Nombre y apellidos: Mario Carrillo González.  
Ultimo domicilio conocido: C/ Manuel Arellano, núm. 7. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha 3 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro, para la devolución de la subvención concedida por un importe de 400.000 ptas., por no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. de expte.: MJ-ARS-265/95-SE.

Nombre y apellidos: María Luisa Gallardo Flores.  
DNI: 28.300.444-W.

Ultimo domicilio conocido: C/ Capitán Vigueras, núm. 21, 2.º izq. Sevilla.

Contenido: Resolución de fecha 9 de mayo, del Director General de Formación Profesional y Empleo, por el que se acuerda Desestimar el Recurso Ordinario, confirmando la Resolución Denegatoria dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla. Contra ella cabe interponer, previa comunicación a esta Dirección General de Formación Profesional y Empleo, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día de la publicación de este Anuncio.

Núm. de expte.: A-B3-283/94-SE.

Nombre y apellidos: Michelle Marcoulier.

Pasaporte núm.: X-1585686.

Ultimo domicilio conocido: Avenida de la Paz, núm. 24. Villanueva del Ariscal.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha 14 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro para la devolución de la subvención concedida por un importe de 400.000 ptas., por no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expte.: A-B3-0164/94-SE.

Nombre y apellidos: Juana María Casado Gómez.  
DNI: 28.426.205-O.

Ultimo domicilio conocido: C/ Fontanilla, blq. 4, 7, 2.º. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha 13 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 600.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Núm. de expte.: A-B3-790/94-SE.

Nombre y apellidos: Juan Mora Romero.

DNI: 27.296.294-D.

Ultimo domicilio conocido: C/ Justino Matute, núm. 12. Sevilla.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha 20 de junio de 1996, por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro por importe de 400.000 ptas., al no haber justificado la subvención concedida en su día, concediéndosele un plazo de 10 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las obras del proyecto que se cita. (2-CA-172).*

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 15.5.96, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 2-CA-172 «Ensanche de la plataforma desde El Oasis al acceso a Vistahermosa».

El citado proyecto fue aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transporte con fecha 10.10.95, llevando implícita esta aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 25.6.96.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los afectados de las fincas que se relacionan que deberán personarse en el Ayuntamiento que en anexo se indica, en la fecha y hora asimismo relacionadas, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3.º como también, que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

### RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO: EL PUERTO DE SANTA MARIA

Día: 1 octubre 96

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
1	10,00	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	460
2	10,15	Doña Josefa Serrano e Hijos, S.L.	417
3	10,30	Hdros. de Muñoz Vela	104
4	10,45	Don José L. Anelo González	707
5	11,00	Don José L. Anelo González	172
41	11,15	Don José L. Anelo González	559

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
6	11,30	Valleport, S.A.	185
8	11,45	Valleport, S.A.	286

Día: 2 octubre 96

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
7	10,00	Don Francisco Custodio Cárdenas	477
37	10,15	Don Francisco Custodio Cárdenas	53
9	10,30	Don José J. Caveda Pérez	235
10	10,45	Doña Magdalena Caveda Pérez	146
11	11,00	El Centro Inglés, S.L.	254
12	11,15	Don Eugenio Kilimaco Farrona	247
13	11,30	Don Juan F. Ponce Sánchez Doña M.º del Mar Anaya Baz	77

Día: 3 octubre 96

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
14	10,00	Doña Angeles Sánchez-Cossío Muñoz	33
15	10,15	Don Luis F. de Terry Muñoz	70
16	10,30	Don F. Javier Terry del Cuvillo	664
17	10,45	Doña Auxiliadora de Terry Muñoz	113
18	11,00	Tesadero, S.L.	60
19	11,15	Don Alfonso de Terry Muñoz	251
20	11,30	Don José L. Lacave Gómez	137

Día: 8 octubre 96

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
22	10,00	Centro Comercial Vistahermosa	413
23	10,15	Centro Comercial Vistahermosa	204
24	10,30	Provisher, S.A.	68
25	10,45	Aptos. Turísticos Vistahermosa	99
26	11,00	Doña Carmen Haupold Dueso	430
27	11,15	Doña Rosario Sánchez-Cossío Pagés	46

Día: 9 octubre 96

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
28,29	10,00	Centro Médico Bahía Puerto	52
30	10,15	Don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz	32
32	10,30	Don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz	56
31	10,45	Don Manuel Galán Gómez	44
34	11,00	Don Eustasio Torrecilla Muñoz	116
35	11,15	Cdad. de Prop. Pinar Alto	113
36	11,30	Cdad. Edif. Alfa Puerto Tur	59
36 A	11,45	Cía. Sevillana Electricidad	20

Día: 10 octubre 96

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
37 A	10,00	Doña Dolores Caballero Caballero	117
38	10,15	Don Francisco A. Castillo Alvarez	56

Finca	Hora	Propietarios	Sup. m <sup>2</sup>
39	10,30	Don José Martínez Benítez y doña Carmen Román Aragón	75
40	10,45	La Goleta de El Puerto, S.L.	88
42	11,00	Cdad. Prop. Bahía Blanca	869
43	11,15	Hospital General Sta. María del Mar	295

Cádiz, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (A5.341.863/2811).*

EXPROPIACIONES

Obra: A5.341.863/2811. «Bombeo a pie de la Estación de Tratamiento de Agua Potable del Consorcio del Huesna (Sevilla)».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, día 17 de octubre de 1996, a las 12,00 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

Relación que se cita.

Finca	Propietario	Expropiación m <sup>2</sup>	
		Temporal	Permanente

Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.			
Día 17 de octubre de 1996 a las 12,00 horas.			
Manuel de Liñan Rico	4.400		56,25
C/ Antonia Díaz, 17, Sevilla.			

## AYUNTAMIENTO DE ANTAS

*EDICTO. (PP. 2904/96).*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30.7.1996, la segunda modificación puntual de las NN.SS. municipales de Antas, promovida por este Ayuntamiento, según Proyecto redactado por los Servicios técnicos municipales, se expone al público en la Secretaría General, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el BOP, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 114 y 128 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico del Suelo y Ordenación Urbana.

Antas, 31 de julio de 1996.- El Alcalde, Bartolomé Soler Cano.

## AYUNTAMIENTO DE DURCAL (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 3083/96).*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión del seis de agosto de 1996, el «Proyecto de Urbanización de Las Moredas», se somete a información pública durante un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dúrcal, 29 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente

*EDICTO. (PP. 3084/96).*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión de seis de agosto de 1996, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 19-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento promovido por doña Rosa Ferrer Carrasco, se somete a información pública durante un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dúrcal, 29 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente.

*EDICTO. (PP. 3085/96).*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión de seis de agosto de 1996, el Plan Parcial núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por Padinver S.L., se somete

a información pública durante un plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones procedentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dúrcal, 29 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 2903/96).*

Ayuntamiento de Alanís - Escudo Heráldico, Bandera Municipal y Reglamento de Honores y distinciones.

Organo y fecha de aprobación: Pleno en sesión celebrada el pasado 15 de mayo de 1994.

Período de exposición Pública:

A) Para el Escudo Heráldico y Bandera: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) Para el Reglamento de Honores y Distinciones: 30 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Presentación de reclamaciones y sugerencias: En el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Alanís, en alguno de los plazos señalados, según corresponda, días hábiles, de 9 a 2 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís, 20 de agosto de 1996.- El Alcalde, Manuel Fco. Castillo García.

## AYUNTAMIENTO DE RIOJA

*ANUNCIO de bases.*

El Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Convocar Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local de la plantilla de funcionarios de esta Corporación con las retribuciones equivalentes al grupo D y demás derechos y deberes inherentes al cargo y aprobar las siguientes Bases por las que se regirán las pruebas selectivas de la oposición:

Primera. Plazas que se convocan y dotación.

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de publicación de las Bases en el BOP Almería:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si es hombre y 1,65 m. si es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

#### Tercera. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas., por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se conceda a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente expuesta.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un Concejal del Grupo Político distinto de aquél a que pertenezca el Presidente.

- Un Representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un Funcionario de Carrera.

- Un Técnico o experto en pruebas físicas.

- El Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legalmente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo.

Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

#### Sexta. Comienzo, orden de actuación y anuncios

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal.

#### Séptima. Desarrollo y sistema de calificación de la oposición.

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio. Pruebas de aptitud física: Anexo I.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico Municipal.

c) La calificación será de Apto o No Apto.

Segundo Ejercicio. Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones Médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de Apto o No Apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio. Pruebas Psicotécnicas, en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como Test, dirigidas a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto Policial. Se calificará de Apto o No Apto.

Cuarto Ejercicio. Prueba de Conocimientos.

Constará de dos partes:

1.ª Parte. Prueba de Conocimientos. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

2.ª Parte. Supuesto Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones a desarrollar y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final será la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en lugar donde se celebre el ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados como Funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los docu-

mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de Funcionarios quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso.

Quienes aprueben la fase de Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Realizado el Curso, se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela de Policía de la Corporación Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador que pasen a realizar el curso selectivo de ingreso, estarán, en cuanto a su nombramiento, en lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de febrero.

Novena. Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias

para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión de Gobierno será el Organismo facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen de Interior hasta la constitución del Tribunal y a partir de la finalización de éste.

#### ANEXO I

##### CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

Salto de altura.

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m.).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

#### ANEXO II

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ (Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

### ANEXO III

#### PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases. Recursos.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, Normas Generales de Circulación. Transportes de Mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20. La Sociedad de Masas. Características.

Tema 21. Características Poblacionales, Urbanas y Rurales del Municipio. Centros y Establecimientos de interés Policial.

Rioja, 2 de agosto de 1996.- El Alcalde, Antonio Cazorla Artero.

#### AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

##### *ANUNCIO de bases.*

Don Francisco Márquez Cueto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día quince de julio del actual, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

###### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D, del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

###### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

###### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a «2.500» pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: 1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.

3. A designar por la Corporación.

4. A designar por la Corporación.

5. A designar por la Corporación.

6. A designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

## 9. Relación de aprobados de la fase de Oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del Órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello

sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos oficiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3 Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

### 13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

#### - Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 para las mujeres, batiendo con un solo pie según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 '00 minutos para hombres y 9 '00 minutos para mujeres.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

#### - Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

#### - Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

#### - Exclusiones definitivas.

#### 1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

#### 3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico

que, a juicio de los inspectores-médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...).

### ANEXO III

#### TEMARIO

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases.

10.º Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11.º La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Don ....., mayor de edad, con DNI núm. ...., domiciliado en ..... y a efectos de notificaciones en .....

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de Policía Local, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de 2.500 ptas., a favor del Ayuntamiento de Aznalcóllar, como derecho de examen.

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aznalcóllar, 17 de julio de 1996.- El Alcalde.

C.P. MIGUEL DE CERVANTES

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1977/96).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña M.ª del Carmen Medel Gómez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Miguel de Cervantes.

Gibraleón, 28 de mayo de 1996.- El Director, Juan Antonio Méndez Garrido.

SDAD. COOP. AND. LOS SIETE AMIGOS

*ANUNCIO de convocatoria Asamblea General. (PP. 3157/96).*

Los Liquidadores de la Coop. los 7 Amigos, convocan la Asamblea General para aprobación del balance final, que se celebrará el próximo día 24 de septiembre, a las 18 horas en la sede social.

Alcalá la Real, a 12.9.96.- Los Liquidadores, Rafael Rosales López, DNI: 74.960.347.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1996**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.680 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.760 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.840 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.920 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 112 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63